

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Madrid, trimestre . . . . .	5 ptas.
Provincias y Posesiones, idem. . . . .	6 —
América y Portugal, idem. . . . .	10 —
Otros países, idem. . . . .	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.  
De venta en la Tercena municipal



**ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION**

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES  
SECCION DE PROPIOS  
Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al Ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

**BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SE PUBLICA LOS SABADOS

**SUMARIO**

- COMISION MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 de octubre de 1944.
- AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 de octubre de 1944.
- SECRETARIA: Subastas pendientes de celebración.--Anuncios: referentes a subastas de obras en la cuesta de la Vega y en la calle de Narváez; de incrementación de los créditos que se indican, y referentes a las Ordenanzas municipales.

que constituyera para responder de su compromiso, importante 801 pesetas, y consignada en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 6.515 de entrada y 78.279 de registro, fecha 16 de junio de 1943, ya que, según los informes obrantes en el expediente, han sido cumplidos todos los requisitos inherentes al caso; debiendo oficiarse en tal sentido al ilustrísimo señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

3.º Conceder licencia, de conformidad con el informe favorable de la Dirección de Arquitectura, a las Terciarias Franciscanas S.S. C.C. para construir un colegio en la calle de Sil, sin número, con vuelta a la calle H de la Colonia de El Viso, siempre que la ejecución de los trabajos se ajuste al proyecto presentado, bien entendido que no será expedida ni entregada la licencia hasta tanto que no haya emitido su favorable informe la Fiscalía de la Vivienda; debiendo pasar el expediente a la Administración de Rentas y Exacciones para la liquidación provisional y cobro de los derechos.

**Comisión Municipal Permanente**

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1944.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Escrivá de Romani, Falcó y Alvarez de Toledo, Alonso de Celis, Iradier, De la Torre, Garcerán, Olmedo y Melgar, y el señor Palao, en sustitución del Sr. Navarro Morenés.

Se abrió la sesión a la una de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

**ORDEN DEL DIA**

**Asunto al despacho de oficio**

ACUERDOS: 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de septiembre, en la que propone, por estimar conveniente que al Ayuntamiento no se le considere decaído en su representación cerca del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que sea convalidada y, en su vista, expedida de nuevo, con transcripción de este acuerdo, la certificación, que hubo de serlo con fecha 28 de julio de 1936, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año por el que la Corporación dispuso se coadyuvase en el recurso interpuesto por el señor Cura Párroco de la iglesia de Nuestra Señora de la Almudena contra el acuerdo de febrero de 1936, revocatorio del de 29 de noviembre del año anterior, sobre enterramientos en las criptas de iglesias y conventos.

**Comisión de Ensanche**

4.º Declarar, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, en estado de ruina inminente la construcción que existe en la finca derruida señalada con el número 3 de la plaza de la Moncloa; debiendo desalojarse en evitación de posibles desgracias de los inquilinos que habitan en la tienda sita en dicha finca.

5.º Aprobar la relación de facturas que a continuación se consigna, remitida por la Dirección de Vías Públicas Municipales y correspondiente a diferentes fábricas de electricidad por el suministro de energía eléctrica a calles del Ensanche durante el mes de junio último, y cuya suma de 3.775,73 pesetas deberá ser cargo al concepto 24 del presupuesto ordinario vigente del Ensanche:

	Pesetas
Eléctrica de los Carabancheles (S. A.).....	174,51
Hidráulica Santillana (S. A.).....	159,91
Unión Eléctrica Madrileña (S. A.).....	740,98
Fábrica de Electricidad del Pacifico.....	459,32
Fábrica de Electricidad del Pacifico (Sector Teatún).....	170,50
Compañía Eléctrica Industrial.....	2.021,07
Compañía Electra Madrid.....	49,44
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.775,73</b>

**Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones**

**Comisión de Fomento**

2.º Devolver a D. Joaquín Ortigosa García, adjudicatario de las obras de reparación del edificio en que se halla instalada la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, la fianza

**Comisión de Gobierno Interior y Personal**

6.º Reconocer y abonar a los empleados, de distintas clases y categorías, que a continuación se expresan, de conformidad con lo propuesto por la Sección, un cuatrienio, con la antigüedad y en la cuantía que se determina, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
<b>ADMINISTRACIÓN</b>					
<b>TÉCNICOS</b>					
D. Eduardo Marqués Concha.....	9-10-1944	1.000	D. José López García.....	28-11-1944	500
D. Angel Muñoz Pérez.....	9-10-1944	1.000	D. José Iruela López.....	28-11-1944	500
<b>AUXILIARES ADMINISTRATIVOS TAQUÍGRAFOS</b>					
<b>MECANÓGRAFOS</b>					
Doña María de la Concepción Gullón y Rubio.....	19-10-1944	750	D. Modesto Baltanás Dueñas.....	28-11-1944	500
D. Enrique Abella Albo.....	19-12-1944	750	D. Francisco Torres Maqueda.....	28-11-1944	500
Doña Consuelo Boronat Terol.....	19-12-1944	750	D. Manuel Vela Cea.....	28-11-1944	500
Doña Paulina Martín Mora.....	19-12-1944	750	D. Enrique Damiano Moulade.....	28-11-1944	500
Doña Pilar Moreno Martínez.....	19-12-1944	750	D. Nicasio Esteban Melero.....	28-11-1944	500
D. Gervasio Palomera Rodríguez.....	19-12-1944	750	D. Juan de la Flor Sáez.....	28-11-1944	500
Doña Josefa Puga Collado.....	19-12-1944	750	D. Alejandro Fernández Muñoz.....	28-11-1944	500
Doña Rosalía Rodríguez García.....	19-12-1944	750	D. Benito Sánchez Rodrigo.....	28-11-1944	500
D. Vicente Gutiérrez Lorés.....	20-12-1944	750	D. C. Medonío Ureña Otero.....	28-11-1944	500
D. Francisco Asensi Depreit.....	27-12-1944	750	D. Angel Díaz Bustamante.....	28-11-1944	500
Doña Natividad Louet Melitón.....	31-12-1944	750	D. Angel González López.....	28-11-1944	500
D. Cándido Martón Macaya.....	31-12-1944	750	D. Nicomedes Romero García.....	28-11-1944	500
<b>ARBITRIOS</b>					
<b>OFICIAL INTERVENTOR</b>					
D. Juan Mendiola del Barrio.....	20-12-1944	750	D. Florentino Escobar Martín.....	28-11-1944	500
<b>BENEFICENCIA MUNICIPAL</b>					
<b>MÉDICOS</b>					
D. Blandino Olgueras Matesanz.....	25-10-1944	1.000	D. Raimundo Fernández Fernández.....	28-11-1944	500
D. Luis Camarón Calleja.....	26-10-1944	1.000	D. Saturio Llorente Presa.....	28-11-1944	500
D. Julio Fanconi González.....	27-10-1944	1.000	D. Manuel Núñez Salvador.....	28-11-1944	500
D. José Morros Sardá.....	29-10-1944	1.000	D. Primitivo Redondo Cerezo.....	28-11-1944	500
D. Fernando Serra Jares.....	29-10-1944	1.000	<b>CONDUCTORES</b>		
D. Fermín Tamames Ratera.....	29-10-1944	1.000	D. Matías Cubas Sandoval.....	4-10-1944	500
D. Joaquín Lizasoain Aldar.....	30-10-1944	1.000	D. Manuel Díaz García.....	4-10-1944	500
D. Teodoro Mariscal Cortabitarte.....	30-10-1944	1.000	D. Eduardo González Epifanio.....	4-10-1944	500
D. Antonio Fernández Martín.....	31-10-1944	1.000	D. Pedro López Salinero.....	4-10-1944	500
D. Angel Plaza Lozoya.....	31-10-1944	1.000	D. Pedro Martín Peñas.....	25-10-1944	500
D. Juan José Ramírez Montesinos.....	31-10-1944	1.000	<b>INTERVENCION</b>		
D. Antonio Armas Alvarez.....	1-11-1944	1.000	<b>OFICIAL</b>		
D. José San Román Romjer.....	1-11-1944	1.000	Doña Josefina de Blas López.....	19-12-1944	750
D. Lázaro Alvarez Alba.....	3-11-1944	1.000	<b>LABORATORIO MUNICIPAL</b>		
D. Miguel Sancho Vázquez.....	5-11-1944	1.000	<b>PROFESOR</b>		
D. Luis Estella Bermúdez de Castro.....	7-11-1944	1.000	D. Manuel García del Val.....	11-12-1944	1.000
D. Tomás Deleito Cervera.....	8-11-1944	1.000	<b>PROFESOR MÉDICO EPIDEMIÓLOGO</b>		
D. Gonzalo Crespi Jaume.....	14-11-1944	1.000	D. Manuel Tercero Capdet.....	3-11-1944	1.000
D. Juan Manuel Ortega García.....	25-11-1944	1.000	<b>MÉDICOS VACUNADORES</b>		
D. Enrique Pizarro Colomo.....	1-12-1944	1.000	D. Pedro Blanco Grande.....	3-11-1944	1.000
D. Federico Meana Negrete.....	4-12-1944	1.000	Doña Mercedes Casado Lozano.....	3-11-1944	1.000
<b>TOCÓLOGO</b>			<b>INSPECTORES VETERINARIOS</b>		
D. Antonio Tena y Molera.....	28-11-1944	1.000	D. Miguel Lorenzo Torrijos Molina.....	20-11-1944	1.000
<b>PRACTICANTES</b>					
D. Vicente Castellanos Concha.....	1-8-1944	750	D. Agapito Pérez Gallego.....	21-11-1944	1.000
D. Juan Ballester de la Vega.....	31-8-1944	750	D. Lorenzo Muñoz Baltueña.....	1-12-1944	1.000
D. Viceute Martín Jiménez.....	20-10-1944	750	<b>SUBALTERNOS</b>		
D. Tomás Grande Sastre.....	18-11-1944	750	D. Lorenzo Gutiérrez Asenjo.....	10-10-1944	500
<b>CONTABILIDAD</b>					
<b>TÉCNICO</b>					
D. Juan Palomino Martín.....	23-11-1944	1.000	D. José Miras Jiménez.....	10-11-1944	500
<b>INCENDIOS</b>					
<b>BOMBEROS</b>					
D. Luis Ramírez Gutiérrez.....	28-11-1944	500	D. Juan Bernal Cuesta.....	28-10-1944	500
D. Justo Martín Saavedra.....	28-11-1944	500	D. Emilio Parrondo Jaquete.....	25-11-1944	500
D. Evaristo Gómez López.....	28-11-1944	500	<b>TALLERES GENERALES</b>		
			<b>CONDUCTOR</b>		
			D. José Pérez Melero.....	10-11-1944	500

7.º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección, las bases, que figuran en el expediente, para la provisión por concurso oposición de 98 plazas, vacantes en la actualidad, de Guardas Jurados de segunda del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939, orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones concordantes complementarias y aclaratorias, y a lo preceptuado en el vigente reglamento del Servicio, y anunciar la oportuna convocatoria para la celebración del mencionado concurso con estricta sujeción a lo que en dichas bases se determina.

8.º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección, las bases que, formuladas por la misma, figuran en el expediente, para proveer por concurso- oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, 41 plazas vacantes de Guardias de Policía Urbana y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios de dicho concurso, y con sujeción a las mismas anunciar la convocatoria para su celebración.

9.º y 10.º Conceder al funcionario técnico-administrativo D. Isaac Lallana Ares y al Subalterno D. Pedro Cobo Morán, con motivo de solicitud de los mismos y de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por las Secciones de Personal y Cuestiones Sociales, los beneficios de carácter fiscal que a su favor establece el artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo último, como beneficiarios de familias numerosas, en la forma siguiente:

Primero. En armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo último, dictado para la aplicación de la ley de 13 de diciembre de 1943, se acuerda satisfacer a los funcionarios D. Isaac Lallana Ares y a D. Pedro Cobo Morán, como beneficiarios de familias numerosas de la primera categoría, el 50 por 100 y el total del impuesto de utilidades de la tarifa primera por rentas de trabajo, con efectos a partir de 1 de junio y julio últimos, respectivamente.

Segundo. El importe mensual del pago será con cargo al fondo de Gubernativos (metálico), cuenta de «Utilidades sobre haberes», y satisfecho por trimestres vencidos, forma en que se liquida con la Hacienda pública.

Tercero. Que las cantidades mensuales que corresponden a las 23.700 y 8.700 pesetas declaradas, con arreglo a las escalas del 12 y el 8 por 100 por que tributan, son las de 118,50 y 58 pesetas, 50 por 100 de las 237 y suma total que se satisface a la Hacienda pública, respectivamente.

Cuarto. Cuantas gratificaciones, aumentos de sueldo y demás emolumentos se concedan por todos conceptos a los Sres. Lallana Ares y Cobo Morán se comunicarán por la Sección o Negociado que las otorgue a la Sección 3.ª de la Intervención, a efectos de las anotaciones correspondientes en la cuenta individual de dichos beneficiarios.

Quinto. Los presentes beneficios se conceden a los señores Lallana y Cobo con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación aportada por los interesados; y

Sexto. Los expedientes correspondientes deberán ser remitidos para su custodia a la Sección 3.ª de la Intervención, para que en su día pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de la orden ministerial de 12 de junio último.

11. Fijar, de conformidad con lo informado por la Sección, la siguiente situación económico-administrativa que, por aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de junio del corriente año, corresponde al Subalterno D. Roberto Gutiérrez Ramírez:

Sueldo inicial de ingreso como Subalterno, 4.500 pesetas.

Dos cuatrienios de 0,75 pesetas diarias vencidos en 10 de octubre de 1938 y 10 de octubre de 1942, como Operario del Servicio de Limpiezas, 547,50 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde 1 de junio del corriente año, fecha de la aprobación del acuerdo de reconocimiento de estos derechos, 5.047,50 pesetas.

Vencimiento del próximo cuatrienio de 500 pesetas, 10 de octubre de 1946.

El interesado no tendrá derecho al percibo de diferencias entre el sueldo de 4.500 pesetas que viene disfrutando y el de 5.047,50 que ahora se le reconoce nada más que desde la referida fecha de la sanción del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio último, ya que éste no tiene efectos retroactivos, ni podrá en ningún caso, por aplicación del mismo, rebasar el sueldo tope asignado a la plaza de Subalterno que desempeña.

12. Abonar, de conformidad con lo propuesto por la Sección y con lo informado por la Intervención y por el Servicio Contencioso, a doña Carmen López Herrador, por una sola vez, en concepto de huérfana del que fué Operario de la Casa de Campo D. Fermín López Plaza, la cantidad de 355 pesetas, importe de la sexta parte de las 2.130 pesetas anuales que, a razón de 6 pesetas de jornal diario, percibía el mencionado Operario al ocurrir su fallecimiento en 5 de marzo

de 1939, cuya cantidad corresponde percibir a la mencionada huérfana, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 24 del real decreto de 4 de septiembre de 1885, que se aplica al antiguo personal de la Casa de Campo por acuerdo municipal de 21 de abril de 1933; debiendo satisfacerse la expresada cantidad con cargo al capítulo XVIII, Resultas, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

#### Comisión de Abastos

13. Aprobar, por encontrarlas conforme, las bases, que figuran en el expediente, formuladas por la Inspección de los Servicios de Abastos, a que ha de ajustarse la adjudicación, mediante subasta, de la explotación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados, cuya antigua concesión toca a su término.

14. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el criterio sustentado por la Inspección de los Servicios de Abastos y por haberse comprobado que el examen de la base sexta de las que rigen la actual concesión de explotación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados no se deduce claramente qué debe entenderse por instalaciones a efecto de la entrega al excelentísimo Ayuntamiento en el momento de vencimiento de la concesión otorgada:

Primero. Que en las instalaciones a que hace referencia la base sexta del pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta para la adjudicación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados se entiendan comprendidas todas aquellas de que conste el referido bar, incluso el mostrador completo, excluyéndose únicamente las máquinas, enseres y anaquelarías de que conste el mismo.

Segundo. Que a efectos de la entrega de dicho bar, se levante un acta, suscrita por el Jefe del Mercado en unión de un técnico municipal, en la que se expresen con todo detalle las diferentes partes de las instalaciones que, de conformidad con el presente acuerdo, habrán de ser entregadas al excelentísimo Ayuntamiento al cesar el actual concesionario en la explotación del mencionado bar; y

Tercero. Que la interpretación propuesta se aplique en los mismos términos a igual base de las que regulan la concesión de la explotación del bar-cantina de la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

15. Aprobar, por encontrarlas conforme, las bases, que figuran en el expediente, que habrán de regir en la prórroga de la adjudicación, cuyo plazo vence el 8 del corriente mes, a Asentadores Reunidos para el Fomento de la Industria Pesquera y sus Derivados (S. A.) de la explotación de la instalación frigorífica completa del Mercado Central de Pescados, y por considerar que es más conveniente, desde el punto de vista económico, para el Ayuntamiento que la explotación directa de aquellas instalaciones por el mismo.

#### ADICIÓN

##### Asuntos al despacho de oficio

16. Convalidar, como consecuencia de la providencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, la certificación expedida, con fecha 4 de septiembre de 1936, referente al acuerdo de 28 de agosto del mismo año por el que la Corporación dispuso mostrarse parte en el recurso interpuesto por doña Enriqueta Sanfiz contra la denegación de licencia para construir dos sepulturas en el cementerio de la Sacramental de San Isidro.

17. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del actual, en el que propone, de conformidad con lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza y por la Comisión de Hacienda, la oportuna distribución de las cantidades que, con destino a los servicios de calefacción y limpieza de los grupos y escuelas de carácter nacional, y por un importe total de pesetas 83.800, deberán ser cargo al concepto 461 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, hasta fin del año en curso, formalizándose por la Intervención Municipal los correspondientes libramientos y con la obligación de rendirse las cuentas que justifiquen las respectivas inversiones.

18. Adjudicar en definitiva el remate de la subasta de las obras de renovación del pavimento de la calzada y aceras de

la calle de Fernando VI, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 23 del pasado mes de septiembre, a Corsan, Empresa Constructora (S. A.), con la baja del 5 por 100 en el precio tipo.

19. Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Puente de Vallecas (Madrid):

D. Mariano Díaz Martínez, con sus hijos.

A Manielos del Alamo (Avila):

D. Ignacio Martín Díaz.

A Manises (Valencia):

Doña María Polo Martín.

A Ceuta (Cádiz).

D. Leandro García Cabello, con su madre y hermana.

A Carabanchel Bajo (Madrid):

D. Andrés García Díaz, con su esposa e hijos.

A Canillas (Madrid):

D. Salustiano Díaz-Avilés Beteta, con su esposa.

A Adocín (Navarra):

D. Nicasio Sola Ibáñez, con un familiar.

A Oviedo (Asturias):

D. José Alfonso Guri Gallego.

A Vicálvaro (Madrid):

Doña Adela Vivó Reig, con su esposo y familiares.

A Málaga:

Doña Dolores Conde Gómez.

A Bilbao:

D. Arturo Arcos, con un familiar.

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### Comisión de Hacienda

20 a 23. Abonar a doña Micaela Valverde Andrés, a doña Claudia Hernanz Merino, a doña Carmen Estriche Lázaro y a doña Pilar García Izquierdo, y a sus dos hijas mayores doña Leonor y doña Mercedes, por mitad, como viudas de los Operarios de Limpiezas asesinados por los rojos D. Cipriano Crespo, D. Máximo Berzal García, D. Celestino Paredes Aznar y D. Nicolás Mateos, la cantidad de 1.192 pesetas a cada una de las mismas, importe de los jornales dejados de percibir por los finados desde el 21 de febrero hasta el 18 de julio de 1936; debiendo ser cargo las citadas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

24. Abonar al Guardia interino que fué de Policía Urbana D. Emilio Rico Perona la cantidad de 75,40 pesetas, importe de la participación, no percibida por el interesado, en las multas impuestas por infracción de los bandos de Circulación durante el segundo trimestre del ejercicio de 1943; debiendo ser cargo dicha suma al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

25. Aprobar un gasto de 3.500 pesetas con destino a gratificar, en la forma que se indica, al personal de la Sección de Enseñanza que a continuación se detalla, por los trabajos especiales realizados por el mismo, suma que será cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior:

	Pesetas
Jefe de la Sección de Enseñanza, D. Pedro Roy.	1.500
Subjefe de la misma, D. Alonso Sánchez Sánchez.	1.000
Funcionario D. Antonio Méndez Bertrán.....	1.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.500</b>

26. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 238,46 pesetas, destinado a satisfacer las horas extraordinarias devengadas, durante los días 3 y 4 de junio último, por personal obrero de Talleres Generales, según relación que figura en el expediente, remitida por el señor Ingeniero Jefe de la indicada dependencia, en las obras de pintura del Registro General; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 529 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

27. Librar al señor Director del Colegio de San Ildefonso

la cantidad de 2.191,55 pesetas, como diferencia existente entre la de 4.322,65, que le fué entregada anteriormente por el concepto de remuneración a los colegiales del citado internado que actuaron en los sorteos de la Lotería Nacional, y la de 6.514,20 pesetas, que es la que le corresponde percibir como aportación del Estado por este concepto y que fué ingresada en fondos municipales; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

28. Mostrarse parte, como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía Electra Madrid contra el acuerdo municipal de 17 de julio de 1941 que le denegó su solicitud de exención del arbitrio por tapado de calas por las obras realizadas en la calle del Prado, 32.

29. Desestimar, reproduciendo la Comisión su anterior dictamen, que fué retirado para nuevo estudio de la misma, a petición del Sr. Melgar, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de agosto último, y en armonía con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso Municipal, el escrito formulado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales reiterando la condonación del pago de las cuotas que como contribución especial corresponde satisfacer al Patronato de la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José, propietario del edificio números 3 y 5 de la calle de Eloy Gonzalo, motivadas por las obras de renovación de pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en dicha calle, ya que en el citado escrito no se revela disposición legal alguna de las ya invocadas por el señor Patrono de la indicada Institución en su escrito de fecha 27 de abril de 1943 solicitando los mismos beneficios o, en otro caso, condonación de los recargos causados por la demora en el pago de la cantidad reclamada, por lo que hubo de ser desestimada la exención del pago de dichas cuotas y accederse a la de la suma de los recargos devengados, ampliándose el plazo del referido pago voluntario hasta el mes de mayo del corriente año, único extremo que el Ayuntamiento podía conceder sin contravenir las disposiciones impositivas que regulan la exacción, no modificadas hasta el presente.

30. Rectificar, en vista de lo informado por la Intervención Municipal, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 del pasado mes de septiembre, en el sentido de que la cantidad que, con arreglo al artículo 58 del reglamento provisional del Instituto de Estudios de la Administración Local de 24 de junio de 1941, procede librar como subvención al Organismo expresado, es la de 8.000 pesetas, en lugar de las 10.000 señaladas en el indicado acuerdo, suma que será cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto ordinario del Interior.

31 y 32. Abonar a la casa Francisco Benito Delgado las cantidades de 560 y 726,50 pesetas, como importes, según facturas remitidas por la Dirección de Vías Públicas Municipales, de las iluminaciones extraordinarias en la Puerta de Alcalá con motivo de las fiestas de 1 y 12 de octubre de 1943, y en dicha Puerta y la plaza de la Cibeles con ocasión del 18 de julio del mismo año; debiendo ser cargo dichas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 20 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

33. Incrementar en la cantidad de 260.000 pesetas, para satisfacer el importe de la expropiación de la finca número 7 de la calle de Tudescos, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayendo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y previa la tramitación reglamentaria, del concepto 2.º del propio presupuesto.

34. Devolver a D. Isidro Villaverde Fuentes, en armonía con lo propuesto, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente por la Junta de Exacciones y por la Sección, la cantidad de 11.582,50 pesetas, indebidamente satisfechas por licencias de obras en la calle de Recoletos, 15, con vuelta a la del Cid, según recibo de la Administración de Rentas, número 16.448; debiendo verificarse la devolución de que se trata, para lo que se ha cumplido lo exigido por la circular de la Dirección del Tesoro de 29 de marzo de 1890, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

35. Conceder a doña Fidela Lorenzo Andrés, teniendo

en cuenta la difícil situación económica en que se encuentra, un plazo hasta fin del corriente ejercicio para que ingrese en fondos municipales la cantidad que, según liquidación girada por el arbitrio de solares, se le reclama por uno situado en la Fuente del Berro, y cuya liquidación comprende desde el mes de enero de 1942.

36. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que, formulados por las dependencias correspondientes, figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determina, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

#### Comisión de Ensanche

37 a 40. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes, una vez aprobados, a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Salvador Ferrandis Luna, para ejecutar obras de ampliación en la última planta de la finca número 36 de la calle de Almagro.

A D. Julio Doncel León, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca número 13 de la calle de Blasco de Garay.

A D. José Manuel Lizasoain, para ejecutar obras de construcción de una nave para almacén en la finca número 5 de la calle de Sebastián Elcano.

A D. Manuel Urbano Ríos, para ejecutar obras de nueva planta para viviendas en la finca número 28 de la calle de Maldonado.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

41. Desestimar, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 1 de junio último por varios Auxiliares administrativos taquígrafos mecánográficos por desestimación del recurso de la misma clase interpuesto contra otro de 2 de marzo anterior por el que se concedió a los recurrentes el derecho a percibo de cuatrienios de 750 pesetas, sin que pueda ser por ello rebasado el sueldo límite superior que tenían asignado cuando lo percibían a razón de 500 pesetas, por ser inadmisibles el que contra la desestimación de un recurso de reposición se intente revivir la actuación administrativa, ya que la misma causó estado y dejó expedito el derecho de los reclamantes ante la jurisdicción contencioso-administrativa; debiendo serle aplicada a esta desestimación la prescripción del artículo 218 de la ley Municipal, y no siendo, por tanto, precisa la notificación a los interesados, ya que ha transcurrido con exceso el plazo establecido en dicho artículo de la ley.

#### Comisión de Talleres y Acopios

42. Adquirir a la casa Electrodo (S. A.), a la vista de las distintas ofertas presentadas, 500 cubiertos de colegial completos, que ofrece en su presupuesto número 3.654, de 2 de agosto último, plateados con 72 gramos y grabados con el escudo municipal, en el precio de 35 pesetas cubierto completo, y por un importe total de 17.500 pesetas, que deberá ser cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, a la consignación de 10.000.000 de pesetas que «para las adquisiciones que haga la Comisión de Acopios hasta que reciban aplicación definitiva en la consignación presupuestaria correspondiente» figura en el concepto 600 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

43. Disponer, con motivo de carta dirigida por D. Pedro Feliú Mañá, representante de la casa Arturo Pibernat, en la

que interesa, por las razones que constan en la misma, una modificación en el pago de las básculas suministradas con destino a las Inspecciones Sanitarias, la forma en el pago en los términos fijados en dicha carta, o sea abonar el importe de todas las básculas entregadas, reteniendo un 5 por 100 del importe total de las mismas, y que se oficie por el señor Regidor Delegado del Servicio de Acopios a la Dirección de los Servicios Técnicos Municipales para que manifieste con toda urgencia el plazo máximo para terminar los fosos en que han de instalarse las básculas suministradas, a fin de que, si el plazo marcado es excesivo a juicio de la Comisión de Acopios, se saque a concurso la construcción de los mismos.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

44. Adoptar los acuerdos que a continuación se consig- nan, de conformidad con la propuesta que formula la Sección y aceptando la orden de la Alcaldía Presidencia para que el servicio de comedores escolares diera comienzo el día 2 de octubre, continuando sin interrupción hasta las vacaciones de Navidad:

Primero. Que se asigne a los grupos y escuelas de carácter municipal que anteriormente venían funcionando las plazas, los días hábiles y la cantidad total que se expresan:

GRUPOS	Plazas	Ptas.	Días	TOTAL — Pesetas
San Eugenio y San Isidro..	200	a 3	67	40.200
Palacio Valdés .....	150	a 3	67	30.150
Moreno Rosales .....	150	a 3	67	30.150
Ruiz Jiménez .....	150	a 3	67	30.150
Escuelas de Aguirre .....	150	a 3	67	30.150
Antonio Orozco .....	150	a 3	67	30.150
Escuelas Bosque .....	150	a 3	67	30.150
Jacinto Benavente .....	125	a 3	67	25.125
TOTALES .....	1.225			246.225

Segundo. Que las anteriores cifras, que suman la cantidad de 246.225 pesetas, se libren por la Intervención, en la forma que sea pertinente, con cargo al crédito disponible en el capítulo X, concepto 478 del presupuesto en curso, incrementado con las transferencias o habilitaciones de crédito incoadas al efecto.

Tercero. Que se interese de los Directores de los grupos y escuelas anteriormente citados manifiesten si la capacidad del local y la disponibilidad de útiles y menaje de cocina y comedor permiten aumentar 25 plazas en cada graduada durante el actual trimestre, a fin de que se habilite el crédito necesario para el incremento de estas instituciones, tan marcadamente obra social en beneficio de la muchachada madrileña carente de recursos.

45. Adoptar los acuerdos que a continuación se consig- nan, como consecuencia de la comparecencia practicada por la Maestra nacional doña María Luisa Castedo Hernández de Padilla en reclamación de indemnización por el concepto de casa-habitación, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal y por la Sección:

Primero. Que se abonen a doña María Luisa Castedo Hernández de Padilla las 71,35 pesetas líquidas que por la indemnización de casa-habitación le corresponde por los días del 18 al 31 de julio de 1936, a razón de 2.000 pesetas anuales.

Segundo. Que igualmente se abonen a la misma Maestra nacional, y por igual concepto, las 149,99 pesetas íntegras que, a razón de 1.000 pesetas anuales, corresponden al mes de agosto y veinticuatro días de septiembre de 1936; y

Tercero. Que ambas partidas sean cargo a lo consignado para dichas atenciones en el capítulo XVIII, «Resultas»—des- bloqueo—, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

46. Adoptar los acuerdos que a continuación se consig- nan, en relación con el abono de las cantidades que se indican, solicitadas por los Maestros nacionales D. Eloy Díez Maroto y doña Victoria Bécares Iscar por el concepto de casa-habitación, de conformidad con lo informado por la Sección de Enseñanza y por la Intervención Municipal:

Primero. Que se abone a doña Victoria Bécara Iscar la cantidad de 164,66 pesetas líquidas, correspondiente al mes de abril último.

Segundo. Que igualmente se abonen a D. Eloy Díez Maroto las 71,35 pesetas líquidas, correspondientes a los trece primeros días del mismo mes de abril; y

Tercero. Que ambas sumas sean cargo a la partida que para las atenciones de casa habitación figura en el concepto 460 del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

47. Conceder a la Maestra doña Raquel Goldín Iglesias, viuda del también Maestro D. Gabriel Blanco Pueyo, según se le viene otorgando en años anteriores, la cantidad de 500 pesetas como subvención escolar para atender a los gastos de matrículas y adquisición de libros para sus hijos Augusto y Gabriel Blanco Goldín, que cursan estudios de bachillerato con gran aprovechamiento, gasto que será cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo X, concepto 514, del presupuesto en curso.

48. Reconocer y abonar los cuatrienios vencidos durante el cuarto trimestre del año en curso a favor del personal adscrito a los Servicios de la enseñanza municipal que a continuación se consigna; debiendo el mismo percibir este beneficio a partir de las fechas y en la proporción siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
MAESTROS		
Doña Rosario Herrera Muñoz.....	3-11-1944	1.000
Doña María Engracia Romero Gallego.....	13-11-1944	1.000
Doña Luisa Nieto Cobo.....	1-12-1944	1.000

\* \* \*

#### Comisión de Hacienda

49. Incrementar en la suma de 141.000 pesetas, a los efectos del abono del importe de la expropiación de la finca número 122 de la calle de López de Hoyos, acordada, a propuesta de la Comisión de Fomento, por la Municipal Permanente en 24 de febrero del corriente año, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayéndose la indicada suma, previa la oportuna transferencia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo someterse el expediente a la tramitación reglamentaria, así como a la sanción del Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo no será ejecutivo hasta que hayan transcurrido los quince días de exposición al público, sin haberse formulado reclamaciones, de la mencionada operación presupuestaria.

50. Disponer, visto lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, que la indemnización por casa de los señores Jueces de primera instancia e instrucción sea elevada a la suma de 7.500 pesetas anuales, y que para tales efectos se incremente en la suma de 42.500 pesetas la consignación figurada en el concepto 41 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, detrayéndola de la liquidación que arrojó el presupuesto del pasado ejercicio, previa la tramitación reglamentaria; debiendo procederse en este caso en la misma forma que se indica para el anterior.

51. Incrementar en las sumas de 22.000 y 6.000 pesetas los conceptos 453 duplicado y 434, respectivamente, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, teniendo en cuenta que, según hace constar el señor Regidor Delegado del Servicio de Represión de la Mendicidad, tanto el crédito habilitado para la manutención de los niños y niñas recogidos en la vía pública, como el acordado para el pago de las expediciones a sus respectivos pueblos de los mendigos, han resultado insuficientes; debiendo detraerse las indicadas sumas, previa la tramitación reglamentaria, de las figuradas en los conceptos 448 y 451 del propio presupuesto, y procederse en este caso en la misma forma que se indica en los dos anteriores.

52. Incrementar, en armonía con lo interesado por la Intervención Municipal, en la cantidad de 30.000 pesetas el concepto 150 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, con destino a satisfacer hasta final del ejercicio en curso el quebranto de moneda a los Habilitados y Pagadores de jornales, detrayéndose la indicada suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio; debiendo procederse en este caso en la misma forma que se indica para los tres anteriores.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

53. Aprobar las bases, que figuran en el expediente, en las que han sido introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia obtenida en otros concursos y oposiciones y aceptadas por la Comisión por considerarlas acertadas, para proveer por concurso dos plazas de Ingenieros municipales entre Ingenieros de caminos, canales y puertos, dotadas con el haber inicial de 10.000 pesetas anuales, con derecho al aumento de 1.000 pesetas por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento, hasta llegar al sueldo de 20.000 pesetas, con los derechos y obligaciones que en las citadas bases se consignan.

Se levantó la sesión a la una y veinticinco minutos de la tarde.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1944.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Regidores Sres. Escrivá de Romani, Ossorio Arévalo, Falcó y Álvarez de Toledo, Alonso de Celis, Iradier, Garcérán, Olmedo, Melgar, De la Torre, Fernández Rodríguez, Gandarias Urquijo, Garay, García Martínez, Gómez Acebo, González Palencia, Mahou, Palao, Puente, Ramírez de Haro, Rubio Paz y Sanz de Madrid.

Se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

#### ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en asuntos de oficio y en dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se citan:

#### Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 3 de agosto último, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 de julio anterior, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 del mismo mes, dictada con motivo de la revisión del expediente de depuración de la Maestra municipal doña Carmen de Castro Fernández; y por cuya orden, modificando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 1 de junio último, por el que se admitió sin sanción a dicha Maestra, se impone a la misma la de postergación por cinco años en el escalafón y la inhabilitación perpetua para puestos de mando y confianza.

2.º Otro, de 10 de agosto último, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del mismo mes, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 31 de julio último, por la que, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se faculta al mismo para realizar en cuantas vías así lo acuerde, por el procedimiento de destajos y en la misma forma autorizada en 24 de febrero del año actual, las obras de nueva pavimentación, así como las de sus anejas de instalación de bocas de riego y absorbaderos durante todo el año 1944, sin perjuicio de que pueda prorrogarse tal concesión si, por subsistir los motivos que la imponen, lo aconsejasen así las circunstancias.

3.º Otro, de 17 de agosto último, dándose por enterada

de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 2 del mismo mes, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 28 de julio anterior, por la que, con motivo de escrito de D. David Gallego Martínez, Celador de Mercados, interesando la revocación de la resolución de dicho Ministerio, de 20 de mayo del año actual, dictada en la revisión de su expediente de depuración, se acuerda modificar la citada resolución ministerial en el sentido de que el interesado queda admitido en su cargo, anteriormente indicado, sin imposición de sanción alguna; confirmándose, en su consecuencia, en todas sus partes el acuerdo municipal de 5 de agosto de 1942.

4.º Otro, de 3 de agosto último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del pasado mes de julio, en el que propone, en armonía con lo interesado por la Sección de Viviendas Económicas y Cuestiones Sociales, que las segregaciones de las parcelas de terreno de las Colonias Moscardó y Cerro Bermejo que se llevaron a efecto por escritura de compraventa, según documento notarial de 15 de febrero de 1936, a la Compañía Ibérica de Construcciones Urbanas (S. A.), quedan sin efecto, volviendo a su primitivo estado, una vez que ha quedado rescindida aquella escritura por otro documento notarial de 21 de mayo de 1941, y han vuelto a ser de propiedad municipal las parcelas de referencia, a cuyo fin dicha Alcaldía Presidencia habrá de exponer su deseo al señor Registrador de la Propiedad de Occidente y comparecer ante Notario para que éste extienda la correspondiente escritura de manifestación.

5.º Otro, de 17 de agosto último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 del mismo mes, en el que propone, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, que la Corporación no se muestre parte, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponderle, en el sumario que se instruye en el Juzgado número 18 por robo de material y útiles en el grupo escolar Jacinto Benavente, dada su escasa cuantía.

6.º Otro, de 7 de septiembre último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del mismo mes, en el que propone la ratificación del de 1 de agosto anterior, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Ley municipal sobre destitución de funcionarios, por el cual, entre otros extremos, se dispuso la separación de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo, del Conductor mecánico de Talleres Generales D. Ramón Hoyos Sánchez, como consecuencia del expediente de responsabilidades que le fué instruido como autor (aparte de la reincidencia en otras faltas leves) de la substracción de dos motores para su arreglo y venta en beneficio propio.

7.º Otro, de 28 del pasado mes de septiembre, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 del mismo mes, por la que, con motivo de la solicitud formulada por el Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 13 de julio del año actual, de reapertura del expediente de depuración del Bombero D. Manuel Fernández Amigo, se dispone, haciendo uso para ello de la facultad concedida por la circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo de 1939, que no se eleve el expediente de que se trata al Ministerio, decretándose su archivo en la Corporación Municipal.

8.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 de igual mes, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 del mismo, dictada con motivo de la revisión del expediente de depuración del Bombero D. Pedro Martínez Bolaños, y por cuya orden se autoriza de oficio dicha revisión, que habrá de verificarse por el Ayuntamiento con sujeción a las normas de la orden de 12 de marzo de 1939, adoptándose por aquél el acuerdo que estime conveniente y remitiendo todo ello al expresado Ministerio, con el preceptivo informe del excelentísimo señor Gobernador civil, para la resolución definitiva.

#### Comisión de Hacienda

9.º Acuerdo, de 27 de julio último, disponiendo se habilite en el vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer el importe de la instalación de diez carrocerías en

automóviles municipales para el transporte de carnes del Matadero, un crédito de 284.000 pesetas, creándose a tal fin, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, el concepto 114 duplicado, mediante transferencia de dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

10. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se incremente en la cantidad de 200.000 pesetas, en armonía con lo interesado por la Comisión de Acopios, y previa la tramitación reglamentaria, el concepto 572 del vigente presupuesto del Interior, con destino a la adquisición de gasógenos marca Prex para ser instalados en coches destinados al reparto de carne del Matadero Municipal, mediante transferencia de dicha suma del concepto 571 del mismo presupuesto, por no existir en el mismo disponibilidad suficiente a tal fin.

11. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo la habilitación dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior de un crédito de 4.912,14 pesetas, destinado al abono al Colegio Oficial de Farmacéuticos del suministro de medicamentos a la Beneficencia Municipal durante el mes de diciembre del pasado año, creándose a tales efectos el concepto 295 duplicado, con la siguiente redacción: «Para pago de medicamentos suministrados en el mes de diciembre de 1943», y transfiriendo dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

12. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se amplie en 5.000 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Cultura e Información, la subvención de 25.000 concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 de mayo último, con destino a la Feria de Flores celebrada en la avenida de Calvo Sotelo, a cuyo efecto deberá incrementarse en la indicada suma el concepto 596 del vigente presupuesto ordinario del Interior; detrayendo dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

13. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en la cantidad de 11.000 pesetas la consignación figurada en el concepto 43 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer el aumento de 250 pesetas anuales en la indemnización por casa que disfrutan los Alguaciles de los Juzgados de primera instancia de esta capital; detrayendo dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

14. Otro, de igual fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en 15.000 pesetas, en armonía con lo interesado por la Sección de Acopios, la consignación figurada en el concepto 140 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a la adquisición de chapas y precintos, detrayéndose dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en la suma de 37.845,05 pesetas la consignación figurada en el concepto 28 triplicado del presupuesto extraordinario de 1941, detrayéndola, previa la tramitación reglamentaria, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del concepto 26 del propio presupuesto, en vista de una comunicación de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la que se hace constar la existencia de un error, salvado por el Ministerio, en el asunto relacionado con la construcción por el Estado, con la reglamentaria aportación municipal, de cuatro grupos escolares, error que consistía en que el Ayuntamiento contrajo, en vez de las cantidades que correspondía abonar al Municipio, las correspondientes al Estado, que son menores, ya que el citado Ministerio, cumpliendo las disposiciones vigentes, rebaja los honorarios de sus Arquitectos; suponiendo, por tanto, la rectificación de los honorarios en los proyectos de construcción de los grupos escolares de referencia el mayor gasto, cifrado en la suma al principio indicada.

16. Otro, de 17 de agosto último, disponiendo, en vista de lo acordado por la Comisión de Cultura e Información y lo informado por la Intervención Municipal, que por el Servicio de Artes Gráficas Municipales se edite la obra de D. Víctor

Ruiz Albéniz titulada *Aquel Madrid*, a base de entregarle 500 ejemplares, o sea la mitad de la edición, que será de 1.000 ejemplares; y que el gasto de 13.400 pesetas que esta tirada supone tenga aplicación al vigente presupuesto ordinario del Interior, a cuyo efecto deberá crearse en el mismo el concepto 511 duplicado, con la siguiente redacción: «Para gastos de edición de la obra del Sr. Ruiz Albéniz *Aquel Madrid*», transfiriendo dicha suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

17. Otro, de 24 de agosto último, disponiendo se habilite dentro del presupuesto extraordinario de 1941, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, un crédito de pesetas 345.846,26 a que asciende la liquidación provisional practicada por la Abogacía del Estado con motivo de la transmisión a favor del Ayuntamiento de los bienes y propiedades de la Compañía de Mejoras Urbanas, explotadora de la Estación de Fermentación de Basuras, suplementando a tales efectos el concepto 18 duplicado de dicho presupuesto extraordinario, creado a tal fin, previa la tramitación reglamentaria, detrayendo la indicada suma del concepto 2.º del propio presupuesto.

18. Otro, de 31 de agosto último, aprobatorio de un gasto de 9.141,50 pesetas, importe total de la adquisición de un mueble clasificador de expedientes y dos archivadores, así como una estantería para libros registros con destino a la Sección de Hacienda; de un fichero y una mesa tablero de dibujo para la Dirección de Obras Sanitarias, y otra mesa tablero con su banqueta para la Dirección de Arquitectura, a cuyo efecto deberá incrementarse en la suma antes indicada, previa la tramitación reglamentaria, el concepto 176 duplicado del vigente presupuesto ordinario del Interior, mediante transferencia de la misma del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

19. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se incremente en la suma de 13.475 pesetas, previa la tramitación reglamentaria, el concepto 176 duplicado del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer el importe, según presupuesto de la casa Industrias Fuertes, de un fichero metálico para la Sección de Hacienda; tres ficheros y cuatro archivadores para la Sección Técnica Fiscal, y cuatro ficheros para la Dirección de Arquitectura, detrayendo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio; debiendo, en cuanto al gasto de 8.466 pesetas importe de tres archivadores y dos muebles ficheros destinados al Laboratorio Municipal, ser cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto, para la reorganización de dicha dependencia.

20. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en la suma de 252.101,98 pesetas, con destino a continuar la reparación del pavimento de la calzada de la avenida del Generalísimo, el concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y previa la tramitación reglamentaria, del concepto 2.º del propio presupuesto.

21. Otro, de 7 de septiembre último, aprobatorio de un gasto de 7.696,40 pesetas, destinado a satisfacer el importe de la expropiación de una parcela de terreno procedente de la finca número 12 de la calle del Príncipe, incrementándose a tales efectos en la citada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, mediante detracción de aquélla, previa la tramitación reglamentaria, del concepto 2.º del propio presupuesto.

22. Otro, de 14 de septiembre último, aprobatorio de un presupuesto, importante 46.784,80 pesetas, formulado por el señor Gerente de Artes Gráficas Municipales, para la edición de 600 ejemplares de la obra *Historia de Madrid*, de Jerónimo de la Quintana, a cuyo efecto deberá habilitarse, previa la tramitación reglamentaria, la indicada suma, creándose a tal fin dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior el concepto 511 cuadruplicado, con la siguiente redacción: «Para los gastos de edición de 600 ejemplares de la *Historia de Madrid*, de Jerónimo de la Quintana», y detrayéndose la misma del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

23. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se incremente en la cantidad de 100.000 pesetas el concepto 162 del vigente presupuesto ordinario del Interior, destinado al abono de horas extraordinarias al personal municipal, detrayéndose dicha suma mediante transferencia de la misma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

24. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo se incremente, teniendo en cuenta los razonamientos expuestos por la Dirección de Vías Públicas municipales, los conceptos 536 y 542 del vigente presupuesto ordinario del Interior en las sumas de 5.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, con destino a la adquisición de material de dibujo durante el segundo semestre del actual ejercicio; detrayendo las expresadas sumas, previa la tramitación reglamentaria, del concepto 548 del propio presupuesto.

25. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se lleven a efecto las expropiaciones necesarias para la construcción de un Centro municipal en los solares procedentes del derribo de la antigua plaza de toros, sin perjuicio de que por la Técnica municipal se formulen los proyectos y presupuestos precisos para poder sacar a subasta o concurso las obras de referencia, a cuyo fin procede, previa la tramitación reglamentaria, y al objeto de abonar el importe de los terrenos que sea menester expropiar para tales obras, que se incremente el concepto 21 del presupuesto extraordinario de 1941 en la suma de 3.450.000 pesetas, cifra que se estima bastante para las referidas expropiaciones, detrayéndola del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo tenerse en cuenta que la parte correspondiente a las nuevas vías que se establezcan deberá ser satisfecha por el presupuesto del Ensanche, reintegrando en su día las cantidades correspondientes al extraordinario de 1941.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un gasto de 270.843,20 pesetas, importe de la expropiación de la finca número 9 de la calle de San Leonardo, afectada por el proyecto de obras de enlace de la avenida de José Antonio con la calle del Duque de Osuna; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, que, teniendo en cuenta que no acusa suficiente disponibilidad, deberá incrementarse, previa la tramitación reglamentaria, en la suma de 115.043,20 pesetas, que se detraerá del concepto 2.º del mismo presupuesto.

27. Otro, de 31 de agosto último, disponiendo se desista, en armonía con el criterio sustentado por la Asesoría Jurídica Municipal, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento ante el Tribunal Provincial, en virtud del acuerdo de 30 de marzo de 1934, contra el fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 16 de febrero anterior, por el que, con motivo de la reclamación formulada por D. Ezequiel Mudarra, Deán de la Santa Iglesia Catedral, sobre la aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras realizadas en la calle de la Colegiata, se declaró que no está sujeto a dichas contribuciones el referido edificio, procediéndose a la devolución del depósito constituido.

28. Otro, de 17 de agosto último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 5 de mayo último, por el que se declara incompetente dicho Tribunal para conocer en la reclamación formulada por D. Antonio Arrimario San Román, como apoderado de doña Isabel Arróspide Alvarez, sobre pago de las contribuciones especiales afectas a la finca número 17 de la calle de Lista, con vuelta a la de Claudio Coello, motivadas por las obras de renovación del pavimento efectuadas por el Ayuntamiento en la primera de las citadas calles.

29. Otro de 10 de agosto último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 18 de abril del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Antonio Bermúdez Pareja, en representación de Laboratorios Cera (S. A.), relativa al arbitrio de licencia de apertura de la oficina de dicha razón social, instalada en la avenida de José Antonio, 11; y por cuyo fallo, estimando la reclamación de referencia, se anula el acto administrativo recurrido, considerando a la Sociedad de que se trata obligada al pago de una licencia de

apertura, pero con arreglo al carácter que tiene de representación, ya que es en Barcelona donde radica la misma.

30. Otro, de 27 de julio último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Bartolomé Aragón Gómez, en nombre y representación del Banco Rural, relativo al arbitrio de licencia de apertura de sus oficinas, sitas en la avenida de José Antonio, 32; y por cuyo fallo, anulando el acto administrativo recurrido, de 8 de abril de 1943, se dispone que se aplique a la liquidación de dicha licencia la tarifa vigente durante el año 1942, con devolución al referido Banco de las cantidades satisfechas con exceso, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a imponer la multa que en su caso proceda.

31. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 18 de abril último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Eladio Pozo Quílez, relativa al arbitrio de licencia de apertura de la industria de venta de vinos en la calle de Vallehermoso, 44; y por cuyo fallo, desestimando la reclamación de referencia en cuanto a la demanda de exención total de la licencia, se estima en cuanto a la anulación pedida del acta de invitación de la inspección municipal, y se ordena al Ayuntamiento que practique una nueva clasificación del establecimiento de acuerdo con el último considerando de dicho fallo, puesto que, al no existir en dicha calle y número ningún establecimiento de venta de vinos por mayor de la propiedad del recurrente, no puede exigirse sobre lo que no existe tasa ni derecho alguno, aunque sí puede y debe estimarse que el domicilio se utiliza como oficina de un agente comercial dedicado a la venta de vinos, ya que, aunque ejerza sus actividades fuera de él, es en tal domicilio donde ha de llevar su contabilidad y recibir órdenes y pedidos.

32. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 18 de abril último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Félix Legaz Pérez con motivo de lo satisfecho por licencia de apertura del establecimiento de vinos sito en la calle de Covarrubias, 12; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo recurrido, se declara que el Ayuntamiento debe devolver al interesado los derechos percibidos por la licencia de apertura (denegada) correspondiente al establecimiento de que se trata.

33. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Manuel Benítez Alonso contra el pago del arbitrio de licencia de apertura de camisería en la calle del Arenal, 16; y por cuyo fallo, sin entrar en el fondo del asunto, se declara prescrita, por las razones aducidas en el mismo, la obligación del reclamante de proveerse de dicha licencia de apertura.

34. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económicoadministrativo, fecha 18 de abril último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Juan de la Torre y García Rivero, en nombre de M. Espuñes y Compañía, por el arbitrio de licencia de apertura del establecimiento de platería sito en la calle de Sevilla, 2; y por cuyo fallo, sin entrar en el fondo del asunto, se declara prescrita, por las razones aducidas en el mismo, la acción del Ayuntamiento para exigir nueva licencia de apertura al reclamante, con anulación de su acuerdo de 11 de noviembre de 1943, y se ordena la devolución a aquél de las cantidades que por tal concepto haya abonado.

35. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, de 26 de mayo último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Eufasio Belda Moltó, como Pre-

sidente del Consejo de Administración de Cine Toledo (S. A.), referente al arbitrio de licencia de apertura de la oficina de la citada Sociedad, situada en la calle de San Marcos, 3; y por cuyo fallo, sin entrar en el fondo del asunto, se declara prescrita la obligación de proveerse de la licencia indicada a la expresada Sociedad, con anulación del acto administrativo recurrido.

36. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, de 18 de abril del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de Schindler y Compañía (S. en C.) Oerlikon, referente al arbitrio de licencia de apertura de su establecimiento de industrias eléctricas sito en la calle de las Huertas, 11; y por cuyo fallo, sin entrar en el fondo del asunto, se declara prescrita la obligación de proveerse de la indicada licencia a la citada Sociedad, a quien se devolverán las cantidades depositadas, según resguardo números 703.139 de entrada y 80.274 de registro, en la Caja General de Depósitos.

37 a 39. Otros, de 27 de julio último, disponiendo se convaliden, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, librándolas de nuevo al Procurador consistorial para que surtan su efecto, las certificaciones que hubieron de ser expedidas en 15 de junio, 3 de septiembre y 3 de octubre de 1936, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en 23 de junio, 7 de agosto y 18 de septiembre del mismo año, para interponer recursos contenciosoadministrativos ante el Tribunal Provincial, el primero contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de 26 de mayo de igual año, recaída en la reclamación formulada por D. Ildefonso Díez Gómez, Gobernador Presidente del Banco Exterior de España, contra la Ordenanza número 48, reguladora durante el ejercicio de dicho año del arbitrio sobre el producto neto, y los dos restantes contra los fallos del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia recaídos en las reclamaciones formuladas ante el mismo por D. José Arias Lombardero y D. Ramón de Ussía Cubas por los arbitrios de licencia de obras de construcción en la calle del General Mendoza, 17, y de inquilinato de la calle de Lista, 6 (garaje), respectivamente.

40. Otro, de 10 de agosto último, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Mariano Ramos sobre denegación de licencia de apertura de una lechería en la calle de Dulcinea, 88, que por error, según oficio del Tribunal Económico, entabló el interesado ante dicho Tribunal, ya que del escrito presentado por el mismo se deduce que se trata de un recurso de plena jurisdicción.

41. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Bonifacio Castañeda contra acuerdo municipal, confirmado por resolución del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, que le denegó la licencia de apertura de lechería en la calle de Andrés Mellado, 50.

42. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Rubio Cabrera, en nombre de su esposa, doña Natividad Llamas Gómez, contra acuerdo municipal, confirmado por resolución del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, de 11 de junio de 1943, que le denegó la exención del pago del arbitrio de inquilinato de los pisos derecha e izquierda (entresuelo) de la casa número 26 de la calle del Arenal.

43. Otro, de igual fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con el Servicio Contencioso Municipal, respecto a la petición formulada por la propiedad de varias fincas, que se indican, para constituir una hipoteca legal sobre las citadas fincas, a efectos del cobro del arbitrio de plusvalía de las mismas, lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en la base 37 de la Ordenanza que rige el arbitrio y habiéndose

concedido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en 19 de junio de 1940, a los interesados en este expediente el aplazamiento en el pago del impuesto de derechos reales por transmisión, por herencia a su favor, de las fincas a que hemos de referirnos, se sirva conceder a doña Carmen, D. Antonio, doña María, D. Cándido y D. Vicente Remis García y D. Fernando Remis Domínguez el fraccionamiento en doce anualidades del pago del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía) correspondiente a los expedientes: número 2.397, por la finca-casa número 13 de la calle de la Redondilla; número 2.398, por la finca-solar número 2 de la cuesta de Javalquinto; número 2.399, por la finca-casa número 22 moderno de la Ribera de Curtidores, hoy calle de Mira el Sol, 17; número 2.400, por la finca-solar sita en la ronda de Toledo, 22, y número 2.401, por la finca-solar situada en el lugar llamado Mundo Nuevo, o calle de la Huerta del Bayo, 22, junto a la glorietta de Embajadores, todos del año 1940, cuyas cuotas liquidadas ascienden a 6.344,53 pesetas, más 1.649,70 pesetas por intereses de la anterior suma, al 4 por 100, durante los doce años del fraccionamiento, más 3.000 pesetas calculadas para gastos y costas en su caso, o sea por un total de 10.994,23 pesetas, para garantizar cuyo pago se constituirá por los interesados hipoteca especial a favor del excelentísimo Ayuntamiento inmediatamente después de la que existe constituida a favor del Estado sobre las fincas a que se refieren los citados expedientes.

Segundo. Que la concesión del beneficio a que se refiere el apartado anterior se entenderá, en todo caso, condicionada a que por los interesados se otorgue la correspondiente escritura pública de constitución de la citada hipoteca y a que se traiga al expediente una primera copia de ella, convenientemente inscrita en el Registro de la Propiedad, pues de no verificarlo así en el improrrogable plazo de dos meses, se entenderá que por los interesados se renuncia a la concesión y se procederá al cobro del arbitrio con los recargos a que hubiere lugar por morosidad en el pago.

Tercero. Que la hipoteca deberá afectar a las aludidas cinco fincas; y

Cuarto. Que con el fin de que pueda servir de base a dicha escritura de hipoteca, se expida para los contribuyentes mencionados, y a su costa, certificación literal de ese acuerdo.

44. Otro, de 21 de septiembre último, aprobatorio de las normas que a continuación se expresan, en vista de la propuesta del señor Regidor Delegado de Arbitrios, de 9 del corriente mes, en la que, de acuerdo con la Administración de Rentas y Exacciones, expone la necesidad de que, sin dejar de tenerse en cuenta las formalidades que la ley exige, se implante un sistema que acelere la tramitación de los expedientes de devolución de cantidades por pagos indebidos que realicen los interesados, y con el fin de que puedan reintegrarse a la mayor brevedad de dichas cantidades:

Primera. Toda instancia de petición de devolución de cantidades que se presente al Ayuntamiento, será transmitida por el Registro inmediatamente a la Secretaría de la Junta de Exacciones, la que, en el plazo de dos días laborables, pedirá de las oficinas correspondientes los informes que estime necesarios.

Segunda. La dependencia de quien se interese informe sobre cualquier expediente de devolución, lo emitirá en el mismo plazo de dos días, si posee los datos que sean base para ello; si hubiese de reclamarlos de distinta oficina o de Inspectores recaudadores u otros funcionarios, lo hará inmediatamente, debiendo los requeridos facilitar los datos dentro del plazo de otros dos días, pasados los cuales la dependencia informará sobre el asunto dentro del quinto día, o dará cuenta de las causas que le impidieran hacerlo. De todas maneras, deberá constatar dentro del cuarto día.

Tercera. Antes de transcurrir un día laborable desde que reciba el informe, la Secretaría de la Junta de Exacciones interesará los que como consecuencia de él crea necesarios para formar juicio exacto sobre la propuesta que se ha de formular, y si con el primero, o con los posteriores, considera en principio pertinente la devolución solicitada, remitirá antes de transcurrir cuatro días todo el expediente a la Intervención de Ingresos, ya con propuesta de devolución. Esta dependencia la examinará e informará con arreglo a su criterio en igual plazo máximo de cuatro días; en el caso de que sea de con-

formidad, unirá la certificación de ingresos de la cantidad que proceda devolver, y nuevamente remitirá el expediente a la Secretaría de la Junta de Exacciones, la que lo llevará a la primera reunión que celebre la Junta para su estudio, y si a ésta le parece acertada la propuesta, la elevará a la Alcaldía Presidencia para que decrete la resolución definitiva y se comuniquen las órdenes.

Cuarta. Las devoluciones cuya cuantía exceda de 5.000 pesetas se someterán a los mismos trámites que se fijan en la norma anterior; pero la propuesta de la Junta de Exacciones se elevará a la Comisión de Hacienda, la que, en caso de conformidad, la someterá a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, y una vez aprobada por ésta, se comunicarán en el día siguiente las órdenes para devolver.

Quinta. Los mismos plazos de dos días que se fijan para la emisión de informes regirán para la expedición por la Administración de Rentas de las certificaciones de legitimidad y por la Depositaria para la aportación de datos de la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe de los recibos que se intente devolver.

Sexta. La dependencia o el funcionario que observe que algún contribuyente ha realizado un pago indebido, bien en su totalidad o por exceso de su cuantía, informará en el expediente en que aparezca consignado el pago, o en oficio especial, explicando la razón del exceso, y este informe sustituirá a la petición de su reintegro por el interesado; el expediente que se forme se tramitará como se establece en las normas anteriores, con la sola diferencia de que cuando la Secretaría de la Junta de Exacciones considere que la devolución puede ser efectiva, requerirá al contribuyente para invitarle a que aporte los recibos satisfechos, de acuerdo con la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, emplazándole para que los entregue en un período máximo de dos meses, que si lo deja transcurrir producirá el archivo del expediente, por entenderse, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Procedimiento económico-administrativo municipal, que se renuncia a su reintegro; y

Séptima. El BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID publicará cuantos datos en relación con las devoluciones de pagos indebidos puedan interesar a los contribuyentes.

45. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se conceda a Continental Auto (S. A.), teniendo en cuenta las razones aducidas por la misma y conocido el criterio del señor Regidor Delegado de Arbitrios, la autorización solicitada para que se fiscalicen en la estación de dicha Sociedad, a los efectos del pago de arbitrios por las especies que transporten sus viajeros, los coches de su propiedad que entren en la capital, con sujeción a las siguientes normas, aceptadas por dicha Sociedad con fecha 8 de mayo último:

Primera. Los coches a los que se permita la entrada en la capital sin fiscalización en las Oficinas Subalternas de Arbitrios, circularán provistos de la autorización concedida por el Ayuntamiento a este efecto, cuyo documento deberá ser colocado en aquéllos en sitio visible, para que en cualquier momento pueda ser examinado por los funcionarios municipales.

Segunda. Ningún coche provisto de esta autorización especial para ser fiscalizado en la estación de Continental Auto, establecida en la calle de Alenza, 22, podrá pararse una vez que haya pasado la Oficina Subalterna por donde haga su entrada en la capital, ni tampoco seguir otro itinerario para ir a dicha estación que el recorrido actualmente.

Tercera. La Empresa Continental Auto se compromete a proporcionar dentro del recinto de su estación un local que reúna las debidas condiciones para que el Ayuntamiento pueda establecer en él una pequeña oficina; quedando obligada dicha Empresa a almacenar bajo su custodia y responsabilidad las especies que sean decomisadas por incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, hasta que las recoja la Fiscalía de Tasas, o las autoridades municipales ordenen su entrega o retirada.

Cuarta. El excelentísimo Ayuntamiento establecerá con sus funcionarios el servicio de aforo en la estación de dicha Empresa, adaptándolo al horario corriente de llegada de los coches, previniendo hasta un no exagerado atraso, abandonando después el servicio y ordenando a las Subalternas por donde deben entrar en la capital los coches retrasados que practiquen el aforo en la forma acostumbrada; y

Quinta. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la

facultad de revocar esta concesión cuando las circunstancias aconsejasen la adopción de esta medida en bien de la prestación del servicio de recaudación.

#### Comisión de Fomento

46. Acuerdo, de 27 de julio último, disponiendo se apele, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, la orden del Ministerio de Obras Públicas, de 22 de mayo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de junio siguiente, en la que se establece que las Compañías concesionarias de tranvías, para poder elevar sus tarifas, deberán previamente solicitar autorización de dicho Ministerio, por entender la Comisión, en armonía con el criterio sustentado por la Asesoría Jurídica Municipal, que dicha orden ministerial lesiona los derechos de carácter administrativo establecidos en favor del Ayuntamiento de Madrid por las disposiciones vigentes relativas a tranvías.

47. Otro, de 24 de agosto último, disponiendo se convale, previos los trámites reglamentarios, en vista de lo interesado por el Procurador consistorial y en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 1 de agosto de 1936, y en consecuencia con el mismo, que la Corporación municipal se muestre parte, coadyuvando con la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Alonso Merino y D. Rafael Sanguino Velázquez contra el acuerdo de 19 de marzo del referido año que desestimó el de reposición de otro que declaró en estado de ruina los locales ático y buhardilla de la casa números 1 y 3 de la calle de San Andrés.

48. Otro, de 10 de agosto último, disponiendo se desestimen, en armonía con el criterio sustentado en sus informes, que figuran en el expediente, tanto por el señor Ingeniero Director del Servicio de Obras Sanitarias como por la Asesoría Jurídica Municipal, las tres reclamaciones presentadas, una por la Compañía Telefónica Nacional de España, otra por la Hidráulica Santillana y otra que firman conjuntamente la Hidroeléctrica Española, la Hidráulica Santillana y la Unión Eléctrica Madrileña, contra las Ordenanzas que, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 30 de marzo y 1 de julio últimos, respectivamente, regulan las canalizaciones subterráneas donde existan galerías de servicios; debiendo, no obstante, aceptarse el criterio que sustenta la Compañía Telefónica Nacional de España sobre la no obligación del traslado inmediato de sus cables a las galerías municipales mientras no sea preciso hacer calas de ninguna clase para la ampliación o conservación de la red telefónica, y aplazando para ese momento el traslado.

49. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo, como resultado de las actuaciones practicadas en el expediente y en vista del estudio realizado por el señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos, respecto a una nueva reparcelación de los solares llamados de los Mostenses y a la modificación de alineaciones a que ello da lugar, lo siguiente.

Primero. Que se apruebe la indicada reparcelación, practicada por la Dirección del Servicio de Arquitectura Municipal y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo. Que como consecuencia de tal reparcelación se aprueben las alineaciones que en dicho plano quedan señaladas, debiendo anunciarse esta modificación por un plazo de treinta días en el *Boletín Oficial* de la provincia, y comunicarse administrativamente tal variación a los propietarios a quienes afecta la reforma.

Tercero. Que una vez aprobadas las alineaciones de que se trata, se requiera a la Sociedad Fosforera Canariense, con el fin de llegar a una compensación entre la parcela que ha de expropiarse y aquella que ha de apropiarse como resultado de la reparcelación de que se trata.

Cuarto. Que asimismo, y en su momento, se expropie la parcela de terreno que, perteneciente al Sr. Mayo, se incorpora a la nueva calle de veinte metros de ancho como resultado de esta reforma.

Quinto. Que se saquen a subasta los dos solares, de propiedad municipal, resultantes de la referida parcelación; y

Sexto. Que transcurrido el período de reclamaciones, se hayan presentado o no, se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno.

50. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 490.818,78 pesetas),

formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, con el fin de llevar a cabo el reempedrado de la calle de Alcalá en el trozo comprendido entre la plaza de Manuel Becerra y los accesos a la plaza de toros, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que, teniendo en cuenta que no acusa disponibilidad suficiente, deberá ser incrementado en 366.024,85 pesetas, previa su detracción del concepto 10 del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo las indicadas obras al amparo de lo establecido por el acuerdo municipal de 17 de febrero último.

51. Otro, de la misma fecha que los anteriores, por el que, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Comisión corroborando la opinión sustentada por la de Hacienda, se aprueba el proyecto y presupuesto (importante 95.475,45 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, con el fin de reformar el paso de peatones existente en el cruce de la calle de Alcalá y la avenida de José Antonio, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la indicada Comisión de Hacienda, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que, por no acusar disponibilidad, deberá incrementarse detrayendo 76.646,60 pesetas del concepto 5.º y 18.828,85 pesetas del concepto 10, ambos del propio presupuesto extraordinario; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata al amparo de lo establecido en el acuerdo municipal de 17 de febrero último.

52. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio, teniendo en cuenta las razones expuestas por la Comisión corroborando la opinión sustentada por la de Hacienda, del proyecto y presupuesto (importante pesetas 441.911,74), formulados por la Sección de Alumbrado, con objeto de instalar alumbrado público eléctrico sobre las columnas de los tranvías en las calles de Barceló, Atocha, entre las plazas de Antón Martín y del Emperador Carlos V, Ferraz y Génova, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la referida Comisión de Hacienda, al concepto 6.º del presupuesto extraordinario de 1941, que, por no acusar disponibilidad, habrá de suplementarse en la cantidad de pesetas 400.624,05, previa detracción de esta suma del concepto 5.º del propio presupuesto extraordinario; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata por la contrata del alumbrado público, y entenderse aprobados los precios unitarios que figuran en el presupuesto citado.

53. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 1.166,55 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, con el fin de construir arquetas para bocas de riego y absorbedores en la calle de Juan de Dios, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y por el Jefe del Servicio correspondiente, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad suficiente, deberá ser incrementado en la suma de 279,23 pesetas, previa detracción de la misma del concepto 10 del propio presupuesto; debiendo, dada la cuantía del gasto de referencia, facultarse al señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras de que se trata en la forma que estime más conveniente para los intereses municipales.

54. Otro, de 3 de agosto último, aprobando un proyecto y presupuesto (importante 467.085,51 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, con el fin de construir una galería de servicios en la calle de Fernando VI, en una longitud de 245 metros, para enlazar con la ya construida en la calle de Bárbara de Braganza, y que dicha suma se satisfaga, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, con cargo al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941, que deberá suplementarse con las siguientes cantidades: 174.407,21 pesetas, que se detraerán del concepto 10; 70.574,74 pesetas, del concepto 16, y 222.103,56 pesetas, del concepto 17, todos pertenecientes al propio presupuesto extraordinario; debiendo, por las razones de urgencia puestas de manifiesto por la Dirección del indicado Servicio y por el Regidor Delegado de los Servicios Técnicos, facultarse a éste para que proceda a adjudicar las obras de que se trata en la forma más conveniente para los intereses municipi-

pales, al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y procederse a la adjudicación de las mismas, si no se presentare ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público que exigen las referidas transferencias, con este solo acuerdo, a tenor de lo establecido en el apartado 9.º del artículo 105 de la citada ley Municipal.

55. Otro, de 17 de agosto último, aprobando, como consecuencia de lo acordado en la sesión de 10 de febrero del corriente año y a fin de dar una solución rápida al asunto, ya que no es posible demorar más la ejecución de las obras, un proyecto y presupuesto (importante 905.399,65 pesetas), formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal, para efectuar las de reforma y reparación necesarias en el Colegio de San Ildefonso, que quedaron paralizadas, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1941, que, al no acusar disponibilidad, deberá incrementarse en dicha cantidad, previa detracción de la misma del crédito que figura consignado en el concepto 15 del propio presupuesto; debiendo, dada la urgencia en continuar dichos trabajos, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a adjudicar estas obras por el procedimiento que estime más ventajoso, o para que ordene que se realicen por administración, si fuera éste el sistema preferible.

56. Otro, de 24 de agosto último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 49.182,13 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar bocas de riego en la calle de Mantuano, entre las de López de Hoyos y Pradillo, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad, deberá suplementarse en la misma cantidad, previa detracción de pesetas 36.223,29 del concepto 22, y 12.958,84 del concepto 25, ambos del mismo presupuesto extraordinario; debiendo llevarse a cabo las mencionadas obras con arreglo a la autorización concedida al Ayuntamiento por orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada con fecha 31 de julio último, a cuyo efecto se facultará al ilustrísimo señor Regidor Delegado para que adjudique las obras en la forma que considere más conveniente para los intereses municipales.

57. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 29.743,06 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar absorbedores en la calle de Mantuano, entre las de López de Hoyos y Pradillo, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941, que, teniendo en cuenta que no acusa disponibilidad, deberá suplementarse en la indicada suma, previa detracción de la misma del concepto 22 del mismo presupuesto extraordinario; debiendo llevarse a cabo estas obras en la misma forma que se indica para las anteriores.

58. Otro, de 7 de septiembre último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 187.512,47 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para la instalación de palomillas y soportes en las galerías de servicios de la calle del Duque de Osuna y del paseo de Onésimo Redondo, y que dicha suma se satisfaga, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, con cargo al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941, que deberá suplementarse en la suma de referencia mediante detracción de la misma del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo facultarse al señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos para que, con arreglo a la oportuna autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, adjudique las obras de que se trata en la forma más conveniente a los intereses municipales.

59. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 13.552,49 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Barcelona, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941,

que, dado que no acusa disponibilidad, será incrementado en la citada suma, detrayéndola del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata con arreglo a la autorización concedida a este excelentísimo Ayuntamiento por orden ministerial comunicada con fecha 31 de julio último, a cuyo efecto se facultará al ilustrísimo señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique los trabajos en la forma que considere más conveniente para el interés municipal.

60. Otro, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 90.146,27 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar bocas de riego y absorbedores en los accesos a la plaza de toros, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior, que también, dado que no acusa disponibilidad, será incrementado detrayendo la citada suma de igual concepto presupuestario; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata en la misma forma señalada en aquél.

61. Otro, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 15.595,21 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar absorbedores en la calle de Orellana, entre la plaza de Santa Bárbara y la calle del Marqués de la Ensenada, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941, que, teniendo en cuenta que no acusa disponibilidad, será incrementado detrayendo la citada suma del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata en la misma forma que se indica para los dos anteriores.

62. Otro, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 5.529,68 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar bocas de riego en la plaza de Chueca (antes de San Gregorio), y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941, que, ya que no acusa disponibilidad, será incrementado detrayendo la citada suma del concepto 12 del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata en la misma forma que se indica para los tres anteriores.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 11.212,17 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar absorbedores en la plaza de Chueca (antes de San Gregorio), y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 12 del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad, será incrementado detrayendo la citada suma del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata en la misma forma que se indica para los cuatro anteriores.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 282.298,45 pesetas), formulados por el Servicio de Obras Sanitarias, para instalar absorbedores en la plaza de Oriente y en la calle de Pavia, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior, detrayendo asimismo la citada suma de igual concepto que el señalado en aquél; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata en la misma forma indicada para los cinco anteriores.

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 662,79 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, para instalar acera de cemento continuo frente a la finca número 40 de la calle de la Cabeza, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que, por no acusar disponibilidad, se incrementará en la citada suma detrayéndola del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo llevarse a cabo los trabajos de que se trata al amparo de lo establecido por el acuerdo municipal de 17 de febrero del corriente año.

66. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dispo-

niendo la aprobación de un proyecto y presupuesto (importante 197.570,71 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, con el fin de realizar las obras de reempedrado de la avenida de José Antonio, y que dicha suma sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior, que, por no acusar disponibilidad, se incrementará detrayendo 165.949,04 pesetas del concepto 22 y 31.621,67 pesetas del 37, ambos del presupuesto extraordinario de 1941; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal de 17 de febrero último.

67. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un proyecto y presupuesto (importante 1.070.173,38 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, para la pavimentación, con material pétreo sobre hormigón, de las calles Central y del Mercado de Aves, del Madero y Mercado de Ganados, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad, habrá de suplementarse mediante las dos transferencias siguientes: una, procedente del concepto 25 del mismo presupuesto, por valor de 800.000 pesetas, y otra, detrayendo del concepto 27 del repetido presupuesto la suma de 270.173,38 pesetas; debiendo adjudicarse la ejecución de las obras de que se trata, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 124 de la vigente ley Municipal, ya que son precisas y urgentes, mediante concurso y a tipo libre, anunciándose aquél con diez días de anticipación.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 19.919,70 pesetas), formulados por el Arquitecto Jefe de Construcciones, con el fin de adaptar a oficinas los locales que ocupa el Servicio de Vías Públicas; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1941, que deberá incrementarse detrayendo la citada suma del concepto 22 del propio presupuesto; debiendo facultarse, a los mismos fines que se indican en el anterior, al señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 366.409,80 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, para reconstruir las aceras de la calle de Alcalá, entre la plaza de Manuel Becerra y los accesos a la plaza de toros, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que, por no acusar disponibilidad, deberá ser incrementado detrayendo 104.674,93 pesetas del concepto 31 y 261.734,87 pesetas del concepto 10, ambos del propio presupuesto; debiendo procederse a adjudicar la realización de los trabajos de que se trata de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal de 17 de febrero último.

70. Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 8.523,63 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas, para establecer un paso de carruajes frente a la casilla de materiales que el Servicio de Arquitectura tiene instalada en el número 114 de la calle de Toledo, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad, deberá ser incrementado detrayendo aquélla del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo facultarse al señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos para que los trabajos se lleven a cabo en la forma que considere más conveniente para los intereses municipales.

71. Otro, de 27 de julio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, proyecto y presupuesto (importante 1.284.743,12 pesetas), que formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal figuran en el expediente, a fin de realizar mediante subasta, dada su importancia, las obras de restauración y ordenación de la cuesta de la Vega, y que dicha suma sea satisfecha, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, de la siguiente manera: pesetas 652.289,27, con cargo al concepto 34 del presupuesto extraordinario de 1941, que ya ha sido suplementado a ese efecto,

y las restantes 632.453,85 pesetas, también con cargo al concepto 34 del mismo presupuesto extraordinario, que deberá suplementarse en la suma últimamente citada mediante su transferencia del concepto 36 del referido presupuesto.

72. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo se acepte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el justiprecio fijado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia (en 58.420,30 pesetas) como importe de la expropiación de la finca número 5 de la calle del Conde, por no haberse llegado a una avenencia con el propietario de dicho inmueble, y cuyo acto debe consumarse mediante la correspondiente escritura pública.

73. Otro, de 27 de julio último, disponiendo la expropiación, como consecuencia de lo acordado en sesión de 31 de enero de 1940, de la finca número 4 de la calle de la Concepción Jerónima, con el fin de regularizar las alineaciones de dicha vía, y que el precio asignado a la misma, que según avenencia celebrada al efecto asciende a 350.000 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad, deberá ser incrementado detrayendo 345.333,30 pesetas del concepto 18 y 4.666,70 pesetas del 21, ambos del propio presupuesto extraordinario; debiendo formalizarse esta expropiación suscribiéndose el oportuno documento notarial.

74. Otro, de 10 de agosto último, disponiendo la expropiación, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de lo informado en el mismo por el Servicio Contencioso Municipal, de la finca número 2 de la calle de las Infantas, con vuelta a la de Fuencarral, que es necesaria para la construcción de la raqueta tranviaria que allí se proyecta, y que el importe de esta expropiación, que ha sido valuada, según providencia gubernativa, por no haberse llegado a una avenencia, en la cantidad de 699.627 pesetas, se satisfaga, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, con cargo al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, que, dado que no acusa disponibilidad suficiente, sufrirá las siguientes suplementaciones: una, de 476.097,59 pesetas, que se detraerán del concepto 17 del presupuesto extraordinario citado, y otra, de 128.165,25 pesetas, procedentes del concepto 22 del mismo presupuesto; debiendo formalizarse para consumir esta expropiación el correspondiente documento notarial.

75. Otro, de 14 de septiembre último, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos por las Sociedades Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña, Hidráulica Santillana y Telefónica Nacional de España contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de agosto último, desestimatorio de las reclamaciones que hubieron de formularse contra las Ordenanzas aprobadas por dicha Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 30 de marzo y 1 de junio siguiente, respectivamente, para la regulación de las canalizaciones subterráneas en aquellos lugares en que existan galerías de servicios, dado que no existe ningún motivo que aconseje modificar el criterio mantenido desde el momento en que fueron aprobadas las citadas Ordenanzas, ya que, según informa el Servicio Contencioso Municipal, en los referidos recursos, que han sido presentados extemporáneamente, porque todavía el Ayuntamiento Pleno no ha acordado en definitiva lo que proceda, no se contienen argumentos nuevos que obliguen a estudiarlos con independencia de los ya formulados en escritos anteriores, tratándose más bien de un mero formulismo para tener expedita la vía contenciosoadministrativa; debiendo, en su consecuencia, mantenerse el acuerdo de 10 de agosto anteriormente indicado.

76. Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la modificación, que la Comisión encuentra conforme, propuesta (con el refrendo de la Inspección General de los Servicios Técnicos) por la Dirección de Arquitectura, de los artículos 685, 703 y 704 de las vigentes Ordenanzas de la Villa de Madrid, redactándolos de la forma que hayan de llenar mejor el cometido que se les tiene asignados:

Primero. La modificación de los artículos anteriormente indicados de las vigentes Ordenanzas municipales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Art. 685. En toda obra de nueva planta, o de reforma de

fachada y de medianería contigua a solares descubiertos, se colocará una valla (de dos metros de altura, por lo menos) de madera, ladrillo u otro material análogo, que permita una conservación decorosa, y a la distancia de dos metros de los paramentos exteriores de los muros, como norma general. En el caso en que la calle de que se trate tenga una acera cuyo ancho no permita el paso de peatones a partir de los dos metros que ocupa la valla, será obligatorio remeter ésta hasta una línea que quede a 0,60 metros por dentro de la línea del bordillo. Si con la aplicación de esta regla quedara un ancho inferior a un metro dentro de la valla, o cuando por circunstancias especiales no se haga aconsejable la aplicación de las normas anteriores, el Arquitecto Jefe de la Sección de Edificaciones fijará las características de la valla, pudiendo ordenar su desaparición total en el momento en que se terminen los trabajos indispensables en la planta baja, y continuando las obras en las plantas superiores previa la colocación de un andamio volado, con piso cuajado de tablonos u otro material resistente que impida la caída de herramientas, medios auxiliares o cualquiera otro elemento.

»Art. 703. Todo frente de casa donde haya obras de derribo o reparación se cerrará con una valla de madera, ladrillo o cualquiera otro material análogo que permita una conservación decorosa, y que se colocará a dos metros de distancia de la fachada; teniendo otros dos, por lo menos, de altura. Se procurará que estorben lo menos posible y que ponga a cubierto la seguridad de los transeúntes.

»Art. 704. En las calles estrechas que no permitan disponer estas vallas a la distancia de dos metros de la fachada, se seguirán las normas del artículo 685, con arreglo a las cuales el Arquitecto municipal fijará dicha distancia y las condiciones precisas, proponiendo a la Superioridad, si lo considera indispensable, la supresión del tránsito de carruajes en una sola o en las dos direcciones.»

Segundo. Que la anterior modificación de los artículos precitados se exponga al público por el plazo de un mes, para que durante dicho lapso puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Tercero. Transcurrido el plazo de exposición al público, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, quien resolverá acerca de las reclamaciones que hubiere, y aprobará en definitiva las presentes modificaciones; y

Cuarto. Que una vez aprobada la modificación de los artículos de las Ordenanzas que quedan señalados anteriormente, se someta esta innovación a la Junta Central de Sanidad Local, conforme a lo establecido en la orden de 5 de junio de 1940.

#### Comisión de Ensanche

77. Acuerdo, de 10 de agosto último, disponiendo se sulemente, por haberse agotado su consignación, el concepto 89 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para hacer frente durante el presente ejercicio a las atenciones del mismo relacionadas con las obras de instalación y supresión de pasos de carruajes solicitadas por particulares, en la cantidad de pesetas 50.000, que será deudada, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y por la Secretaría, del remanente de la liquidación del presupuesto de 1943; debiendo cumplirse con respecto a dicha operación presupuestaria los trámites que marca el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

78. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo la expropiación, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente, a S. A. R. la serenísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, Duquesa viuda de Montpensier, de los terrenos de su propiedad necesarios para la calle y glorieta del General Alvarez de Castro, en las tres cuartas partes pro indiviso de su pertenencia, representadas en dos parcelas, que en su totalidad miden, según el estudio de los técnicos municipales (de 31 de octubre de 1934), 1.493,50 y 787,60 metros cuadrados, respectivamente, o los que en definitiva resulten de los documentos y certificación del Registro de la Propiedad; fijando el precio por metro cuadrado: para la primera, de 77,28 pesetas, y para la segunda, de 103,04 pesetas, convenido por los peritos de ambas partes el año 1932; abonándose la cantidad resultante, después de las liquidaciones a que da lugar esta clase de transmisiones, con cargo a la

partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, y en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que constarán la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo.

79. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo se expropie, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente, a doña Dolores Fernández Gómez, casada con don Emilio Fernández Fernández, la parcela de su propiedad expropiada para la calle Diagonal, con superficie de metros cuadrados 1.645,60, fijándose su precio en la cantidad de pesetas 57.596, o sea a razón de 35 pesetas metro cuadrado, en virtud de transacción propuesta por dicha propiedad, que será cargo al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y abonándose, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio del terreno expropiado y su libertad de cargas sin limitación de tiempo; debiendo al propio tiempo desistirse del recurso contencioso que contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 8 de noviembre del pasado año (en la que se fijaba la indemnización que debía abonarse en 79.221,80 pesetas) se interpuso ante el Tribunal Provincial, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 16 y 30 de diciembre siguiente.

80. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo se apropie a doña María Esteves Martinho, o a quien en el momento de firmarse la escritura figure como dueño de la finca que hoy posee dicha señora en la calle de Isaac Peral, una parcela inedificable de terreno que posee el Ayuntamiento en dicha calle, resto de expropiaciones efectuadas en aquella zona, que contiene 184,53 metros cuadrados, al precio de 200 pesetas uno, o sea en junto 36.906 pesetas, que previamente al otorgamiento de la escritura de venta deberán ser ingresadas por la mencionada señora en el concepto 1.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931; debiendo seguirse los demás trámites para su enajenación.

81. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se expropie, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente, a doña Carmen, doña Rosa, D. Angel, doña Pilar y doña Margarita García Fernández, y a doña Elena Zamora y D. Eugenio de los Santos Maestro, como herederos de D. Venancio Maestro y de doña Pilar Estanislao García Adelantado, la finca número 42 antiguo (48 moderno) de la calle de Cabanilles, fijándose su precio en la cantidad total de 27.609,83 pesetas, señalado por la Sección Técnica Fiscal y aceptado por los interesados, que será cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, que se abonará en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, y siempre que se justifiquen la inscripción de dominio y la libertad de cargas del inmueble, sin limitación alguna, o la aplicación en su caso, si el asunto se demorase indefinidamente, del último párrafo del artículo 25 de la ley de Ensanche.

82. Otro, de 10 de agosto último, disponiendo, con motivo de edicto del señor Registrador de la Propiedad del Mediodía haciendo saber, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, haber realizado la inscripción primera de la finca número 5.176 a favor de D. José M. Alvarez García, la cual se refiere a un pequeño solar de 56,10 metros cuadrados, señalado con el número 153 moderno de la calle de Jorge Juan, que no se haga oposición por parte del Municipio a la inscripción mencionada, ya que, según manifiestan los Servicios Técnicos y la Asesoría Jurídica Municipal, la misma no perjudica a los intereses municipales, por no proceder el solar de referencia de ningún camino o vereda suprimidos.

83. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo que la Corporación no se oponga a la pretensión deducida ante el Juzgado de primera instancia número 2, a instancia de D. Mariano de Cubas Martín, para inscribir a su favor el exceso de superficie del solar señalado con el número 12 de la calle de la Batalla de Brunete, ya que, según informa el Arquitecto municipal correspondiente, tal pretensión no lesiona los intereses municipales, por no cruzarle ninguna vereda ni camino de propiedad municipal.

## Comisión de Gobierno interior y Personal

84. Acuerdo, de 27 de julio último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corporación, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 10 por robo de lámparas y toallas en el evacuatorio sito en la calle de Goya.

85. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado número 7 con motivo del incendio ocurrido en la calle de Canarias, 17, en un edificio de propiedad municipal; pero sin renuncia de la indemnización que pudiera corresponder, por haber sido adjudicado el derribo de la indicada finca a D. Joaquín Giner Bravo, el cual lo tenía asegurado contra dicho siniestro.

86. Otro, de 27 de julio último, disponiendo la adopción de los acuerdos que al final se expresan, en armonía con el criterio sustentado por la Asesoría Jurídica Municipal, con motivo de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio último, resolviendo el concurso celebrado para proveer la Intervención de fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, y de la instancia presentada con referencia al mismo asunto por D. Basilio Martí Ballesté; basándose la Comisión para la adopción de tales acuerdos en que las circunstancias que concurren al presente son distintas de cuando la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno acordaron, en 23 de agosto y en 28 de septiembre de 1940, respectivamente, revocar el acuerdo por el cual el Ayuntamiento se personó en el recurso interpuesto por dicho Sr. Martí Ballesté, y apartarse, en su consecuencia, del procedimiento, ya que entonces no existía Interventor por haber sido jubilado aquel cuyo nombramiento provocaba el pleito, y no haberse procedido a nuevo concurso; lo que hoy no ocurre, que existe un Interventor que habría de abandonar el cargo si la sentencia prosperase, dado que no tiene medio de interponer contra ella ningún recurso en el caso de que el Ayuntamiento se abstenga; motivos éstos que hacen entender a la Comisión que la neutralidad en que el Ayuntamiento quiere colocarse exige en el caso presente aprobar lo actuado por el Servicio Contencioso y mantener los recursos que tiene entablados, pero haciendo constar de manera terminante que esto no significa interés por parte del Municipio a favor de nadie, ni propósito de retrasar la ejecución de lo que los Tribunales decidan, ni poner dificultades a quien resulte en definitiva con derecho a ser nombrado:

Primero. Mantener el recurso de apelación interpuesto por el Letrado consistorial contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso, leída y publicada en 30 de junio último, por la que se declara el preferente derecho de D. Basilio Martí Ballesté para ser nombrado Interventor de fondos de este Ayuntamiento, e interponer el de queja en caso necesario.

Segundo. Mantener asimismo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del mismo Tribunal, de 13 de julio último, por la que se dispone que se remita al Ayuntamiento certificación de lo resuelto, con devolución del expediente gubernativo; y

Tercero. Que no es pertinente, por las razones que el Servicio Contencioso expone en su informe, el cumplimiento de la resolución del Tribunal hasta tanto que en última instancia se resuelvan las cuestiones incidentales planteadas.

87. Otro, de 21 de septiembre último, disponiendo mostrarse parte, haciendo uso el Ayuntamiento de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el procedimiento de que conoce el Juzgado de primera instancia e instrucción número 15 de los de Barcelona por hurto de objetos de cerámica procedentes del Museo Municipal de Madrid, en vista del criterio sustentado respecto al caso por el Servicio Contencioso Municipal, y del valor, tanto material como artístico e histórico, de los efectos substraídos, pertenecientes al indicado Museo; debiendo otorgarse por la Alcaldía Presidencia, en representación del Ayuntamiento, poderes a los Procuradores de Barcelona D. Eusebio Sans Coll y D. Jaime Cartes Carreras, al primero, para que ostente la representación de esta Corporación, y al segundo, para que pueda suplirle en casos de imposibilidad; debiendo encomen-

darse la dirección del asunto a un señor Letrado del Servicio Contencioso Municipal, a cuyo fin hará la oportuna incorporación al Colegio de Abogados de aquella capital.

88. Otro, de 17 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el procedimiento criminal que se sigue en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 11 con motivo de daños producidos en el pavimento y en un árbol de la calle de Goya a consecuencia del choque contra éste del camión matrícula V-14230, conducido por D. Esteban Pulido Pozo y de la propiedad de D. Primitivo Escobedo, teniendo en cuenta la escasa valoración de los daños producidos, que se justiprecian en 180 pesetas; pero sin renunciar por ello el Ayuntamiento a la indemnización que en su día pueda corresponderle.

89. Otro, de 7 de septiembre último, disponiendo, una vez acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 24 de agosto último, la jubilación, por edad, del Director de Investigaciones Históricas, D. Manuel Machado Ruiz, y teniendo en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto por la Comisión de Cultura e Información en orden a que el Ayuntamiento no se vea privado de los servicios de aquel ilustre escritor y Académico de número de la Real Academia de la Lengua, y pueda seguir contando con su colaboración en la labor cultural que la Corporación realiza, y que cada vez ha de ofrecer más amplias perspectivas, que dicho Sr. Machado continúe desempeñando los cargos de Director del Museo Municipal y de Investigaciones Históricas, percibiendo una gratificación equivalente a la diferencia entre el haber que le corresponde como jubilado y el que percibía por todos conceptos cuando se hallaba en activo, quedando, en su consecuencia, modificados con este acuerdo todos los anteriores que a él puedan oponerse; bien entendido que cuando el Sr. Machado deje de desempeñar las indicadas plazas, se unirá la primera a la Dirección de la Biblioteca y será amortizada la segunda, según está dispuesto en la reorganización de servicios.

90. Otro, de 24 de agosto último, disponiendo, en vista de lo informado por la Sección, con respecto a la rectificación, en los términos que se indican, de la designación del funcionario municipal que se determina, lo siguiente:

Primero. Rectificar la designación de Delineante que se le viene aplicando a D. Simón Salvador Fudio Medrano, por la de Topógrafo, con la que ingresó, en virtud de oposición, según acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento fecha 9 de septiembre de 1932, sin que esto suponga variación de sueldo, ya que el inicial de los Delineantes y de los Topógrafos es el mismo, así como la cuantía de sus cuatrienios.

Segundo. Que en los presupuestos para el año 1945 se disminuya una de las plazas de Delineantes, y se aumente ésta en las de Topógrafos, que figuran en el capítulo VI, artículo 2.º, concepto 179, «Personal técnico complementario», en esta forma:

17 Delineantes, a 5.500 pesetas.

9 Topógrafos, a 5.500 pesetas.

Tercero. Que se modifiquen las plantillas anejas al reglamento de los Servicios Técnicos aprobado en 7 de febrero de 1941 en la parte que afecta a la Sección de Construcciones de la Dirección de Arquitectura, a la que se asignan cinco Delineantes, en la forma siguiente:

## SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

1 Topógrafo.

4 Delineantes.

Cuarto. Que en las nóminas correspondientes a los Topógrafos figure el Sr. Fudio Medrano en primer lugar, por ser el de mayor antigüedad, con el haber de 7.500 pesetas que le corresponde y percibe en la actualidad.

91. Otro, de 17 de agosto último, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por la Sección, en relación con la situación administrativa que, por las razones que se indican, corresponde al Subalterno del Ensanche que se determina, lo siguiente:

Primero. Que el Conserje segundo de los Almacenes de Fontanería del Ensanche, D. Luis Fernández Muñoz, afecto a la Dirección de Obras Sanitarias, que por acuerdo de 31 de diciembre de 1931 fué reorganizado con la retribución asig-

nada a los Oficiales del mismo Servicio, y que por carecer de los datos necesarios a estos efectos quedó excluido de la reorganización de los mencionados Oficiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 4 de diciembre de 1943, se considere incluido en la referida reorganización, con los mismos derechos que en la misma se fijan a los Oficiales que en ella figuran, y en su consecuencia, se le fije a partir del 1 de enero del corriente año el jornal inicial de 12,50 pesetas, cuatro cuatrienios de 0,75 pesetas y un quinto cuatrienio de una peseta, con el jornal tope de 16,50 pesetas.

Segundo. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se fije la situación administrativa de dicho interesado, totalizando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 1943, en la siguiente forma:

Fecha de ingreso, 26 de julio de 1926.

Jornal inicial, 12,50 pesetas.

Cuatro cuatrienios de 0,75 pesetas, tres pesetas.

Jornal que le corresponde a partir del 1 de enero de 1944, 15,50 pesetas.

Jornal que percibe en la actualidad, 14,50 pesetas.

Diferencia, una peseta.

Tercero. El jornal que corresponde al interesado en virtud del presente acuerdo lo percibirá a partir del 1 de enero del corriente año, sin que tenga efectos retroactivos para el percibo de atrasos con anterioridad a dicha fecha.

92. Otro, de 10 de agosto último, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Sección, que, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, la edad mínima para poder tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer veinticinco plazas de Oficiales administrativos de Secretaría y veinticinco plazas de Oficiales administrativos de Intervención será la de veintidós años, y que a los opositores que en 10 de diciembre de 1943, fecha de la convocatoria, no hubieren cumplido dicha edad les sean devueltos los documentos presentados, así como los derechos de examen ingresados en la Depositaria de Villa; debiendo publicarse este acuerdo en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

93. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo se rectifique en la forma que al final se expresa el apartado a) de la base cuarta de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio del corriente año para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Cuerpo de Bomberos, ya que, establecida en aquella convocatoria la edad de veintitrés años como mínima para tomar parte en el oportuno concurso oposición, por haber sido la señalada en todas las anteriores y la que con carácter general se viene exigiendo para el ingreso del personal del indicado Cuerpo, y fijada por reciente ley la mayoría de edad de los españoles en veintidós años, parece aconsejable la modificación de que se trata:

«a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veintidós años y no exceder de la de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.»

94. Otro, de igual fecha que el anterior, aprobatorio del proyecto, plantilla y bases de la reorganización del personal jornalero del Servicio de Talleres y Transportes, que figura en el expediente, que pasa a formar parte del dictamen, y determinar que el jornal inicial, cuatrienios y tope que se fijan en esta reorganización se aplicarán a los interesados a partir de la fecha de su ingreso; pero los nuevos jornales que resulten de la aplicación de esta reforma y cuatrienios que a cada interesado correspondan tendrán solamente efectos a partir del día siguiente al del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno por el que sea aprobada la clasificación definitiva del personal a que la misma afecta, y sin derecho, por tanto, al percibo de atrasos por ningún concepto.

95. Otro, de 10 de agosto último, aprobando, con las modificaciones señaladas por la Comisión, que figuran ya introducidas en cuanto a las bases tercera, sexta y octava, las que a continuación se expresan, formuladas por el señor Decano de la Beneficencia Municipal cumpliendo encargo recibido por la Comisión de Beneficencia, y que han de regir para regular el ingreso de los empleados y obreros del Ayuntamiento en veinte plazas de sanatorios antituberculosos, para atender al restablecimiento de su salud:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid atenderá al sostenimiento de veinte plazas en el sanatorio o sanatorios antituberculosos que se acuerde, con las cantidades que al efecto se

consignen en los presupuestos municipales, para la curación de sus empleados y obreros que padezcan lesiones tuberculosas del aparato respiratorio, curables en un período más o menos largo, según el informe facultativo correspondiente.

Segunda. El ingreso en el sanatorio antituberculoso lo solicitarán los empleados u obreros municipales mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde, para lo cual la Sección de Gobierno interior y Personal llevará un registro especial por riguroso orden de entrada.

Tercera. Dichas instancias se cursarán por conducto del Decanato de la Beneficencia al Dispensario Municipal Antituberculoso, a cuya institución se encomienda la misión de determinar los enfermos que necesitan curación sanatorial, y será la encargada de establecer el orden riguroso de internamiento de los mismos, para lo cual se respetará el orden de presentación de instancias, salvo en aquellos casos en que la gravedad de los enfermos o las circunstancias de orden económico, familiar o de otra clase aconsejen variar este orden.

Cuarta. El plazo máximo de permanencia en el sanatorio será el de un año, y únicamente en casos excepcionales el Director del Dispensario Municipal Antituberculoso determinará si debe prolongarse este plazo.

Quinta. El alta de los enfermos curados o mejorados hasta el extremo de que puedan convivir en el trabajo que tienen asignado en el Ayuntamiento, será concedida exclusivamente por el Director del Dispensario Municipal Antituberculoso, el cual encomendará a los Médicos del mismo la vigilancia periódica de los enfermos, en plazos de quince días, anotando en sus historias todas las incidencias, e incluyéndoles nuevamente en las listas de ingreso en sanatorio si ocurriere recaída de los mismos.

Sexta. El Director del Dispensario Antituberculoso Municipal, de acuerdo con la Secretaría y con los Jefes de Servicios, según los casos, podrá encomendarles la misión que deban desempeñar durante un período de dos años, hasta que su curación sea definitiva, asignándoles trabajos que sean compatibles con su estado de salud.

Séptima. El sanatorio o los sanatorios que se escojan por la Corporación, previo el asesoramiento de los señores Decano de la Beneficencia y Director del Dispensario Municipal Antituberculoso, deberán reunir las condiciones higiénicas necesarias y precisas de altura, orientación topográfica, cualidades atmosféricas y una distancia no mayor de cien kilómetros del centro de Madrid, para que los desplazamientos de los Médicos municipales visitantes y de los familiares puedan realizarse con la mayor facilidad.

Octava. El Decanato realizará la alta inspección de la marcha total del servicio, e intervendrá con su visto bueno en todos los expedientes de ingreso que tramite el Director del Instituto Antituberculoso, que serán concedidos por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Comisión de Gobierno interior y Personal.

Novena. El contrato que se establezca con los sanatorios debe procurar la efectividad de la permanencia de veinte plazas, para que no ocurra el caso de que en un momento dado cualquier empleado u obrero municipal enfermo tenga que esperar varios meses hasta lograr su ingreso en aquéllos, incluyéndose en el indicado contrato todos los honorarios correspondientes a alimentación, visitas y tratamientos médicos generales acostumbrados en estos enfermos; haciéndose constar asimismo que será precisa siempre la intervención directa y periódica de los Médicos del Ayuntamiento de Madrid, que vigilarán la manera en que se cumplen estas condiciones y podrán recabar la inmediata salida del sanatorio de aquel enfermo que no esté perfectamente atendido, por lo que tendrán libertad absoluta para realizar las visitas que crean necesarias.

Además, recogiendo la sugerencia del señor Decano de la Beneficencia Municipal, la Comisión se permite proponer, en relación a los enfermos tuberculosos servidores municipales que por desgracia no tengan curación, la conveniencia de adoptar un acuerdo por virtud del cual puedan ser jubilados lo más ventajosamente posible, en atención a la grave enfermedad de que se trata.

Asimismo la Comisión ha quedado enterada, y de consiguiente visto con agrado, el resultado de la visita efectuada por el señor Subdecano de la Beneficencia Municipal a los diversos Centros especializados en la curación de enfermos de la clase de que se trata con emplazamiento próximo a esta

capital, en vista de lo cual debe ordenarse al señor Decano que urgentemente gestione las condiciones económicas de estancia de los enfermos con los indicados sanatorios, sometiéndolos a conocimiento y aprobación de esta Comisión aquéllas, que deben ser siempre presididas por un espíritu que armonice lo más estrechamente posible las más ventajosas para el Erario municipal y las de mayores garantías de atenciones de todo orden para nuestros enfermos.

Y por último, que con el fin de ganar tiempo y de no producir trastorno a los empleados u obreros municipales que puedan encontrarse ya por su fatal dolencia en condiciones de ingreso en algún sanatorio o sanatorios de los que se designen, procede que mientras por el Decanato se recaban las condiciones económicas de que se deja anteriormente hecha mención, se tramiten con toda urgencia las instancias que por aquéllos a tal fin puedan ya haber sido presentadas.

96. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por intermedio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado correspondiente, la oportuna autorización para proceder a la reapertura del expediente de depuración del funcionario técnico de Contabilidad D. Carlos Losada Vidad, que fué dado de baja en su respectivo escalafón por decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de noviembre de 1943, en armonía con lo propuesto por dicho Juzgado y con el correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal aplicando el municipal de 16 de abril de 1942, ya que aquella resolución se fundó en un error de hecho, puesto de manifiesto con motivo de solicitud del interesado, quien ha demostrado documentalmente que presentó a su tiempo la declaración jurada.

97. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo la destitución, de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor del expediente de responsabilidades por faltas graves en el servicio, del Médico numerario de la Beneficencia Municipal, D. Rafael del Valle Adaro, dejando a salvo los derechos de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

98. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se imponga al Bombero D. Eleuterio Polo Asensio, como resultado del expediente de responsabilidades incoado al mismo por faltas en el servicio, la sanción de postergación para el ascenso durante cinco años y pérdida de los haberes del tiempo de la suspensión; no estando, por tanto, conforme la Comisión, en cuanto a la propuesta del Juez instructor, con la condición suspensiva, que la subordinada a la conducta que observe el interesado durante el plazo posterior de un año, por no ser reglamentaria esta condicionalidad.

99. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo la readmisión al servicio sin sanción, como consecuencia de la reapertura de su expediente de depuración (acordada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 29 de julio y 30 de septiembre de 1943, respectivamente, y autorizada por orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre siguiente), y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado instructor, del Técnico industrial D. Luis Palomo Puyol; debiendo remitirse el expediente, por el conducto debido (sancionado que sea este asunto por el Ayuntamiento Pleno), al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, para su resolución definitiva.

100. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se imponga al Guardia de Policía Urbana D. Jesús Miguel Zamarréño, como consecuencia de un detenido estudio del origen, diligencias y propuestas que figuran en el expediente de responsabilidades instruido al mismo por faltas en el servicio, y por aplicación del artículo 108, caso primero, del vigente reglamento de dicho Cuerpo, el correctivo de dos meses de suspensión de empleo y sueldo; con apercibimiento para que evite la reincidencia, que sería sancionada con la expulsión del Cuerpo sin opción a nuevo ingreso; pero sin que proceda anular la aprobación de los exámenes verificados para su ascenso a Brigada, ya que los mismos se celebraron y calificaron en fecha anterior a la comisión de la falta que se castiga.

#### Comisión de Talleres y Acopios

101. Acuerdo, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Regidor Delegado del Servicio de Acopios en vista de las ofertas for-

muladas, respecto a la adquisición, en la forma que se indica, de 1.400 pares de botas negras con destino al Cuerpo de Policía Urbana, lo siguiente:

Primero. Que la adquisición de los indicados 1.400 pares de botas negras se considere comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se adjudique a D. José Díaz Huerta, como apoderado de Calzados Coloma (S. A.), el suministro de los referidos 1.400 pares de botas negras para el mencionado personal, con arreglo al modelo presentado por la citada casa y al precio de 55,20 pesetas el par; y

Tercero. Que el importe total de dicha adquisición, al precio unitario que se indica, sea cargo al crédito consignado en el concepto 65 del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención de Acopios.

102. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, como consecuencia de un estudio de las proposiciones presentadas, en relación con la adjudicación del suministro de cien bancos de dos asientos y otros ciento de un asiento, de hierro, con destino al Servicio de Parques y Jardines, lo siguiente:

Primero. Que la adquisición de los doscientos bancos de referencia se considere comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se adjudique a la casa Magdalena Osla (Sociedad limitada), de Mondragón (Guipúzcoa), el suministro de los citados bancos, en los términos fijados en su proposición, limitándose el pedido exclusivamente a los doscientos bancos interesados por el referido Servicio de Parques y Jardines, a cuyo efecto por la Dirección del Servicio de Acopios se dirigirá comunicación a dicha casa Magdalena Osla (S. L.), para que confirme los precios que figuran en su oferta y si acepta el compromiso para el suministro de los doscientos bancos interesados; y

Tercero. Que el importe definitivo de dicha adquisición sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto 35 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y al 592 del Interior.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

103. Acuerdo, de 7 de septiembre último, disponiendo la adquisición, ante la urgente necesidad de que en el próximo curso funcionen en las debidas condiciones las clases de Mecanografía sostenidas por la Corporación municipal y en armonía con lo informado por los Profesores de dicha especialidad, de doce máquinas de escribir de las marcas Underwood, Smith Premier, Royal y Remington, con sus correspondientes útiles, a la casa Emilio Díaz (avenida de José Antonio, 29), cuyo suministro ofrece, con fecha 17 del pasado mes de julio, en el precio de 49.250 pesetas; debiendo ser cargo la suma que se indica, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 50.000 pesetas mediante detracción de la misma del remanente del presupuesto de 1943, creando con dicha transferencia el concepto 469 duplicado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto, previa la tramitación reglamentaria y en consonancia con la autorización otorgada por la Comisión de Hacienda.

104. Otro, de 21 de septiembre último, disponiendo se encomiende al contratista D. Esteban Pinilla, que llevó a cabo las obras de reconstrucción del edificio Residencia Escolar de Cercedilla, y como adicional de éstas, el arreglo de la cubierta y cambio de cielos rasos, así como las reparaciones necesarias en el citado edificio para su definitiva entrega al Ayuntamiento, por un importe, según presupuesto formulado por el Vocal Arquitecto de la Junta, de 36.258,24 pesetas, rebajado ya el fondo de indemnizaciones, cuya suma será abonada en su día al referido contratista con cargo al concepto 28 duplicado del presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado del concepto 31 del propio presupuesto, en armonía con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 4 de abril y 1 de junio del corriente año, respectivamente, una vez que hayan sido ejecutadas las obras aludidas a completa satisfacción del mencionado Vocal Arquitecto, quien fijará plazos y normas para su realización.

105. Otro, de igual fecha que el anterior, disponiendo se adquiriera, de conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Hacienda en 6 del mismo mes, y en vista de las peticiones formuladas por los respectivos Directores, el mobiliario que al detalle figura en el presupuesto unido al expediente, formulado por el Vocal Arquitecto de la Junta con fecha 10 de julio, del que ha sido deducida la partida referente al Internado «Tres Cantos», que deberá ser objeto de oportuna propuesta por la Administración de dicho establecimiento, para la dotación de las diferentes clases y servicios que tienen a su cargo, mediante proposiciones que habrán de interesarse de industriales de esta capital especializados en dicha clase de suministros, con la urgencia necesaria para que pueda ser utilizado en las clases que han dado comienzo en estos días, ante la precisión advertida por dichos Directores y con el deseo de incrementar cuanto sea posible la matrícula y asistencia a los Centros que sostiene la Corporación; debiendo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, ser cargo la suma de 27.661,50 pesetas a la partida de 70.000 pesetas que figura consignada en el concepto 470 del vigente presupuesto de gastos del Interior, y las 12.003,90 pesetas restantes serán de aplicación al crédito de 250.000 pesetas (suplementado en otra cifra igual) que figura en el concepto 478, «Para cantinas escolares», ya que el moblaje objeto de este gasto se destina a tales servicios.

106. Otro, de igual fecha que el anterior, disponiendo se anuncie y celebre el oportuno concursillo rápido, por plazo de ocho días, en análoga forma al realizado con el mismo motivo el pasado año, al objeto de que por las diferentes casas y editoriales a ello dedicadas en esta capital se formulen ofertas y condiciones para el suministro del material escolar de todas clases, con destino a los grupos y escuelas de carácter municipal, interesado por los Directores de los citados grupos y escuelas; debiendo seguirse para su oportuna distribución y entrega las normas establecidas por la Ponencia con fecha 21 de julio pasado, que figuran en el expediente tramitado al efecto, y debiendo ser cargo la suma de 73.000 pesetas habilitada para el referido suministro, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 100.000 pesetas que figura en el concepto 469 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

#### ADICIÓN

Con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en asuntos de oficio y en dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se citan:

#### Asunto al despacho de oficio

107. Acuerdo, adoptado en sesión de esta fecha, aprobando una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de septiembre, en la que propone, por estimar conveniente que al Ayuntamiento no se le considere decaído en su representación cerca del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que sea convalidada y, en su vista, expedida de nuevo, con transcripción de este acuerdo, la certificación, que hubo de serlo con fecha 28 de julio de 1936, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año por el que la Corporación dispuso se coadyuvase en el recurso interpuesto por el señor Cura Párroco de la iglesia de Nuestra Señora de la Almudena contra el acuerdo de febrero de 1936, revocatorio del de 29 de noviembre del año anterior, sobre enterramientos en las criptas de iglesias y conventos.

#### Comisión de Hacienda

108. Acuerdo, adoptado en este mismo día, disponiendo se muestre parte, como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía Electra-Madrid contra el acuerdo municipal, de 17 de julio de 1941, que le denegó su solicitud de exención del arbitrio por tapado de calas por obras realizadas en la calle del Prado, 32.

#### Comisión de Abastos

109. Acuerdo, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente, formuladas por la Inspección de los Servicios de Abastos, a que ha de ajustarse la adjudicación, mediante subasta, de la explotación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados, cuya antigua concesión toca a su término.

110. Otro, de igual fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el criterio sustentado por la Inspección de los Servicios de Abastos y por haberse comprobado que del examen de la base sexta de las que rigen la actual concesión de explotación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados no se deduce claramente qué debe entenderse por instalaciones a efecto de la entrega al excelentísimo Ayuntamiento en el momento de vencimiento de la concesión otorgada:

Primero. Que en las instalaciones a que hace referencia la base sexta del pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta para la adjudicación del bar-cantina del Mercado Central de Pescados se entiendan comprendidas todas aquellas de que conste el referido bar, incluso el mostrador completo, excluyéndose únicamente las máquinas, enseres y anaquelarías de que conste el mismo.

Segundo. Que a efectos de la entrega de dicho bar, se levante un acta, suscrita por el Jefe del Mercado en unión de un técnico municipal, en la que se expresen con todo detalle las diferentes partes de las instalaciones que, de conformidad con el presente acuerdo, habrán de ser entregadas al excelentísimo Ayuntamiento al cesar el actual concesionario en la explotación del mencionado bar; y

Tercero. Que la interpretación propuesta se aplique en los mismos términos a igual base de las que regulan la concesión de la explotación del bar-cantina de la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

111. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la aprobación de las bases, que figuran en el expediente, que habrán de regir en la prórroga de la adjudicación, cuyo plazo vence el 8 del corriente mes, a Asentadores Reunidos para el Fomento de la Industria Pesquera y sus derivados (Sociedad anónima) de la explotación de la instalación frigorífica completa del Mercado Central de Pescados, y por considerar que es más conveniente, desde el punto de vista económico, para el Ayuntamiento que la explotación directa de aquellas instalaciones por el mismo.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

112. Acuerdo, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contencioso, se desestime el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 1 de junio último por varios Auxiliares administrativos taquígrafos mecánografos por desestimación del recurso de la misma clase interpuesto contra otro de 2 de marzo anterior por el que se concedió a los recurrentes el derecho a percibo de cuatrienios de 750 pesetas, sin que pueda ser por ello rebasado el sueldo límite superior que tenían asignado cuando lo percibían a razón de 500 pesetas, por ser inadmisibles el que contra la desestimación de un recurso de reposición se intente revivir la actuación administrativa, ya que la misma causó estado y dejó expedito el derecho de los reclamantes ante la jurisdicción contencioso-administrativa; debiendo serle aplicada a esta desestimación la prescripción del artículo 218 de la ley Municipal, y no siendo, por tanto, precisa la notificación a los interesados, ya que ha transcurrido con exceso el plazo establecido en dicho artículo de la ley.

#### Comisión de Talleres y Acopios

113. Acuerdo, de 10 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vista la necesidad y urgencia, puesta de manifiesto tanto por la Inspección de los Servicios de Abastos como por la Dirección del Matadero, Regidores Delegados de Abastos y Talleres e Ingeniero Jefe de este último Servicio, de dotar al Matadero Municipal de los medios de transporte necesarios para efectuar en las debidas condiciones el reparto de reses para el consumo de la población:

Primero. Considerar, por su necesidad y urgencia, comprendida entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal la instalación de diez carrocerías en otros tantos coches de propiedad municipal, con destino al transporte indicado, que serán seleccionados por el señor Ingeniero Jefe de Talleres Generales. A este efecto se considerará cumplido con el oficio del señor Inspector Jefe del Servicio de Abastos, que figura unido al expediente, el trámite exigido por el artículo 126 de la expresada ley.

Segundo. Adjudicar a la casa Carrocerías Cerdeño, en las mismas condiciones de la adjudicación que últimamente le fué hecha para otras tantas carrocerías, ya entregadas, la construcción e instalación de las que al presente se trata; y

Tercero. Que el gasto de 284.000 pesetas a que asciende este suministro sea cargo al concepto 114 duplicado, creado en el vigente presupuesto ordinario del Interior exclusivamente para esta atención, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de julio último.

114. Otro, de igual fecha que el anterior, disponiendo se adopten, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición, en la forma que se determina, del vestuario y chaquetones de cuero interesados por el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, con destino al personal del mismo:

Primero. Que la adquisición del vestuario interesado para el personal del Servicio contra Incendios se considere comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se adjudique a D. Manuel Cuenca de Torres, propietario de Confecciones Cuenca, la confección a medida de los 15 uniformes para Jefes varios, 200 guerreras y 400 pantalones para Bomberos, 75 guerreras para la Brigada Auxiliar y 150 pantalones para Conductores, a los precios unitarios de 11 pesetas para las guerreras y 7,50 pesetas los pantalones, con un total de 7.427,50 pesetas; haciéndose esta adjudicación de conformidad con las condiciones contenidas en el pliego que ha servido de base para el concursillo y con la oferta hecha en su proposición por la casa adjudicataria; debiendo indicar, a los efectos de la entrega por el Servicio de Acopios de la tela azul Mahón necesaria, la cantidad precisa para cada guerrera y para cada pantalón.

Tercero. Adjudicar a la casa Luis Butragueño el suministro de cien chaquetones de cuero negro, en piel de cabra, con el forro de la muestra serie 800, en el precio unitario de 494 pesetas, con un total de 49.400 pesetas; haciéndose esta adjudicación de absoluta conformidad con las condiciones contenidas en el pliego que ha servido de base para el concursillo y con la propuesta hecha por la casa adjudicataria, quien deberá, a los efectos del modelo de confección de la prenda, ponerse de acuerdo con el señor Director del Servicio contra Incendios; y

Cuarto. Que la cantidad de 56.827,50 pesetas a que asciende el gasto sea cargo, de acuerdo con lo informado por la Intervención de Acopios, al crédito figurado en el concepto 92 del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo preceder al abono de la factura correspondiente la previa conformidad de recepción del señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios.

115. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de las gestiones realizadas por la Dirección del Servicio de Acopios, en relación con la confección en la forma que se indica, siguiendo las orientaciones marcadas por la Ponencia que hubo de designarse al efecto, de uniformes de gala con destino a la Guardia Municipal:

Primero. Considerar la adquisición de 37 uniformes de gala, con sus materias complementarias, comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Adjudicar a la casa Moreno y Bascañana, de conformidad con su propuesta, la parte referente a sastrería, calzado y guantes, en los precios siguientes por unidad: uniformes, 1.400 pesetas; botas de charol, 435, y guantes de cabritilla blancos, 32, o sean 1.867; con un importe total de pesetas, 69.079.

Tercero. Adjudicar a D. Salvador Deltell todas las mate-

rias complementarias, que comprenden: sable, 159,50 pesetas; espuelas, 62,50; casco, 375, y caponas, 225, o sean 822; que hacen un importe total de 30.414 pesetas.

Cuarto. Que el gasto total de 99.493 pesetas a que asciende el suministro sea cargo al crédito de 100.000 pesetas creado para dicho fin en el concepto 65 duplicado del vigente presupuesto de gastos del Interior, según acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio último.

Quinto. Que el cinturón necesario para completar el uniforme, por el que la casa Salvador Deltell fija el precio de 100 pesetas unidad, sea objeto de un vale especial, y que su importe total, de 3.700 pesetas, sea cargo al concepto 65 del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Sexto. Que ambas adjudicaciones se hacen de plena conformidad con el dibujo aprobado y con las modificaciones contenidas en la ponencia, y de acuerdo con las propuestas de las casas adjudicatarias y detalles habidos en las conversaciones sostenidas con ambas, esperando de la garantía, solvencia y buen nombre de las casas contratantes hagan el esfuerzo preciso para que los referidos uniformes estén en situación de ser utilizados en 1 de octubre, ya que la Corporación, confiando en el exacto cumplimiento que siempre han demostrado en otros suministros, y habida cuenta de las actuales circunstancias, se abstiene de fijar sanción alguna para el caso de incumplimiento del compromiso.

\* \* \*

#### Comisión de Hacienda

116. Otro, adoptado en esta fecha, proponiendo se incrementen en la suma de 141.000 pesetas, a los efectos del abono del importe de la expropiación de la finca número 122 de la calle de López de Hoyos, acordada, a propuesta de la Comisión de Fomento, por la Municipal Permanente en 24 de febrero último, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayéndose la indicada suma, previa la oportuna transferencia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del concepto 2.º del propio presupuesto; debiendo someterse el expediente a la tramitación reglamentaria, así como a la sanción del Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo no será ejecutivo hasta que hayan transcurrido los quince días de exposición al público, sin haberse formulado reclamaciones de la mencionada operación presupuestaria.

117. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, visto lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención Municipal, que la indemnización por casa de los señores Jueces de primera instancia e instrucción sea elevada a la suma de 7.500 pesetas anuales, y que para tales efectos se incrementen en la suma de 42.500 pesetas la consignación figurada en el concepto 41 del vigente presupuesto ordinario del Interior, detrayéndola de la liquidación que arrojó el presupuesto del pasado ejercicio, previa la tramitación reglamentaria; debiendo procederse en este caso en la misma forma que se indica para el anterior.

118. Otro, de igual fecha que los anteriores, disponiendo se incrementen en las sumas de 22.000 y 6.000 pesetas los conceptos 453 duplicado y 434, respectivamente, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, teniendo en cuenta que, según hace constar el señor Regidor Delegado del Servicio de Represión de la Mendicidad, tanto el crédito habilitado para la manutención de los niños y niñas recogidos en la vía pública, como el acordado para el pago de las expediciones a sus respectivos pueblos de los mendigos, han resultado insuficientes; debiendo detraerse las indicadas sumas, previa la tramitación reglamentaria, de las figuradas en los conceptos 448 y 451 del propio presupuesto, y procederse en este caso en la misma forma que se indica en los dos anteriores.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se incrementen, en armonía con lo interesado por la Intervención Municipal, en la cantidad de 30.000 pesetas el concepto 150 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, con destino a satisfacer hasta el final del ejercicio en curso el quebranto de moneda a los Habilitados y Pagadores de jornales, detrayéndose la indicada suma, previa la tramitación reglamentaria, del remanente que arrojó la liquidación del

presupuesto del pasado ejercicio; debiendo procederse en este caso en la misma forma que se indica para los tres anteriores.

120. Otro, de igual fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en la cantidad de 260.000 pesetas, para satisfacer el importe de la expropiación de la finca número 7 de la calle de Tudescos, el concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayendo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y previa la tramitación reglamentaria, del concepto 2.º del propio presupuesto.

#### Comisión de Fomento

121. Acuerdo, de 17 de agosto último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 9.236,95), formulados por la Dirección de Vías Públicas municipales, con el fin de reparar la acera de la calle de Víctor Hugo frente al número 4, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 33 del presupuesto extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado mediante la detracción de la cantidad de 5.131,36 pesetas del crédito que figura consignado en el concepto 20, y 4.104,99 pesetas del concepto 25, ambos del mismo presupuesto extraordinario; debiendo realizarse las mencionadas obras, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal de 17 de febrero último.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

122. Acuerdo, de esta fecha, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente, en las que han sido introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia obtenida en otros concursos y oposiciones y aceptadas por la Comisión por considerarlas acertadas, para proveer por concurso dos plazas de Ingenieros municipales entre Ingenieros de caminos, canales y puertos, dotadas con el haber inicial de 10.000 pesetas anuales, con derecho al aumento de 1.000 pesetas por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento, hasta llegar al sueldo de 20.000 pesetas, con los derechos y obligaciones que en las citadas bases se consignan.

123. Otro, de igual fecha que los anteriores, aprobando, de conformidad con lo propuesto por la Sección, las bases, que figuran en el expediente, para la provisión por concurso-oposición de 98 plazas, vacantes en la actualidad, de Guardas Jurdos de segunda del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939, orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones concordantes complementarias y aclaratorias, y a lo preceptuado en el vigente reglamento del Servicio, y anunciando la oportuna convocatoria para la celebración del mencionado concurso con estricta sujeción a lo que en dichas bases se determina.

124. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando, de conformidad con lo propuesto por la Sección, las bases que, formuladas por la misma, figuran en el expediente, para proveer por concurso-oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, 41 plazas vacantes de Guardias de Policía Urbana y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios de dicho concurso, y anunciando, con sujeción a las mismas, la convocatoria para su celebración.

Por indicación de la Presidencia el primero, y a petición del Sr. Alonso de Celis el segundo, se acordó retirar para nuevo estudio los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Uno, proponiendo la aprobación de las nuevas alineaciones a que habrá de ajustarse la plaza de Antón Martín, y la expropiación y urgente derribo del local que ocupa el cinematógrafo Doré.

Otro, proponiendo la convalidación del acuerdo y certificación expedida por la que la Corporación se muestra parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación de licencia para construir dos sepulturas en el cementerio de la Sacramental de San Isidro.

Se levantó la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.

## SECRETARIA

### SUBASTAS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas	Pesetas
<b>SUBASTAS</b>		
<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>		
16 octubre	Obras de restauración y ordenación de la cuesta de la Vega.—Precio tipo.	1.241.558,48
16	Obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Narváez, entre las de O'Donnell y Doce de Octubre.—Precio tipo.....	52.400,57

### ANUNCIOS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de restauración y ordenación de la cuesta de la Vega.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO.  
Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de julio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Narváez, entre las de O'Donnell y Doce de Octubre.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO.  
Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente municipal relativo a la incrementación en 3.450.000 pesetas del concepto 21 del presupuesto extraordinario de 1941, mediante detracción de la misma suma del concepto 2.º del mismo presupuesto, con destino a la construcción de un Centro municipal en los solares procedentes del derribo de la antigua plaza de toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente relacionado con la incrementación en 115.043,20 pesetas del concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, mediante detracción de dicha suma del concepto 2.º del mismo presupuesto, con destino a completar la cifra de 270.846,20 pesetas que supone la expropiación de la finca número 9 de la calle de San Leonardo, afectada por el proyecto de enlace de la avenida de José Antonio con la calle del Duque de Osuna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente municipal relativo a la incrementación de los conceptos 536 y 542 del vigente presupuesto de gastos del Interior en las sumas de 5.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, con destino a la adquisición de material de dibujo durante el segundo semestre del actual ejercicio, detrayendo las expresadas sumas del concepto 548 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Valentín Escribano Gómez proyecta establecer una carbonería en la casa número 6 de la calle de Vara de Rey.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de agosto de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Mancho García proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 31 de la calle del Marqués de Urquijo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leoncio Vallejo Sastre proyecta instalar una cafetera exprés de cuatro portas y una saturadora en la casa número 2 de la avenida de Menéndez Pelayo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Emilio López proyecta establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza y un generador de acetileno en la casa número 26 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Cimarra proyecta establecer un depósito cerrado de artículos de deportes e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle de las Hileras.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicho depósito e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Puerto proyecta establecer industrias farmacéuticas e instalar cuatro electromotores con fuerza total de 11,75 caballos en la casa número 16 de la calle de Cea Bermúdez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julián Gascón Cisneros proyecta instalar una cafetera exprés con una saturadora y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 20 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Cuenca proyecta instalar un electromotor de 0,13 caballos de fuerza en la casa número 131 de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña María Miguel proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 2,50 caballos en la casa número 88 de la calle de Hermosilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Editora Iberia (Sociedad anónima) proyecta establecer una imprenta e instalar seis electromotores con fuerza total de 9,33 caballos en la casa número 160 de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín Marcé Prat proyecta establecer una carpintería mecánica e instalar tres electromotores con fuerza total de 18 caballos en la casa número 8 de la calle de Fernando el Católico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Villafrán Carballo proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,05 caballos en la casa número 4 de la calle de Pérez Galdós.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid se anuncia al público que doña Ana Rosa Jiménez proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de dos caballos en la casa número 88 de la calle de Ayala.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instala-

ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Conrado Herrero Gallego proyecta instalar una cafetera exprés y una saturadora en la casa número 84 de la calle de Toledo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Josefa Feito Santiago proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en el taller de composturas de calzado sito en la casa número 44 de la calle de Lavapiés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Saturnino Bravo Jiménez proyecta establecer un despacho de carbón y leñas en la casa número 3 de la calle del Conde de Vistahermosa (Colonia de San Antonio).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

## TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea...	<b>3,50</b>
Idem al hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	<b>0,50</b>
Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	<b>1,50</b>

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e Información.—Artes Gráficas Municipales